CAPÍTULO I GENERALIDADES

DESCRIPCIÓN GENERAL				
FECHA		06	09	2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA			
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JOAQUÍN PÁEZ			
CARGO FUNCIONARIO	DIRECTOR UMATA			
OFICINA MISIONAL	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA)			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La alcaldía municipal de Fúquene-Cundinamarca es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…”.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.".

De igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que "al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

La ley 136 de 1.994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; razón por la cual se establecen programas y proyectos para garantizar el logro de objetivos que beneficien a la comunidad.

Por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativo del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en respectivo territorio, y que es obligación del Municipio asegurar los bienes con el fin de no causar detrimento patrimonial.

La Constitución Nacional de Colombia, en su artículo 34, señala que el Estado tiene la obligación de promover el acceso a la Asistencia Técnica (AT). Para el caso particular de los pequeños y medianos productores la asistencia técnica es un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado, este servicio según lo dispuesto en el Decreto Ley 077 de 1987, pasó a ser responsabilidad de las entidades territoriales municipales, para lo cual se crearon las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria -UMATA, en el marco del proceso de descentralización política y administrativa del país. Pese a dicha reglamentación, sólo hasta el año 1991 las UMATA entraron en funcionamiento, al ser reglamento el proceso de prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños y medianos productores (Decreto 2379 de 1991).

Bajo el decreto 2379 de 1991, el sentido de la asistencia técnica se ve claramente expresado en el artículo 4, al indicar que "los profesionales o técnicos agropecuarios encargados de la prestación del servicio, deberán asesorar a los usuarios, según las características socio - económicas y agroecológicas de la región, la aptitud de los suelos y las posibilidades del mercado, en la selección del tipo de actividad; en la planificación de sus explotaciones agrarias, forestales y pesqueras; en la aplicación y uso de tecnologías adecuadas a la naturaleza de la actividad productiva y a los recursos que utilice; en el financiamiento e inversión de los recursos de capital, en el uso y mercadeo apropiados de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización". El artículo denota el impulso que se le da a la asistencia técnica para que trascienda los procesos productivos, integrando temas que impactan los ingresos de los productores, tales como las dinámicas del mercado y los desarrollos tecnológicos. En este sentido, desde

los años 90, se vislumbran los primeros rasgos de una asistencia técnica integral, tendiente a vincular al territorio como factor esencial para la planeación del servicio.

El decreto 3199 de 2002 reglamenta la prestación del Servicio Público Obligatorio de Asistencia Técnica Rural previsto en la Ley 607 de 2000 el cual permite ordenar las actividades y los recursos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural y asegurar la ampliación progresiva de su cobertura, calidad y pertinencia.

Dando cumplimiento a lo anterior, el municipio de Fúquene, Cundinamarca, a través de su Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), tiene la imperativa necesidad de contratar el suministro de insumos, materiales y elementos esenciales para la adecuada ejecución y desarrollo de sus programas agrícolas y veterinarios durante la vigencia 2025.

Esta contratación no es meramente una adquisición; es una inversión estratégica y fundamental para el sostenimiento y el progreso del sector agropecuario local, que constituye la base económica y social de gran parte de la población de Fúquene. La disponibilidad oportuna y en cantidad suficiente de estos recursos es crítica para garantizar la continuidad ininterrumpida de las actividades de asistencia técnica, capacitación y transferencia de tecnología que la UMATA brinda a los productores rurales del municipio.

Sin estos insumos y materiales, la capacidad de la UMATA para llevar a cabo programas vitales como la vacunación animal, el control de plagas y enfermedades en cultivos, la implementación de nuevas técnicas de siembra y cosecha, o la promoción de prácticas de ganadería sostenible, se vería severamente comprometida. Esto, a su vez, podría impactar negativamente en la productividad de las fincas, la seguridad alimentaria local y los ingresos de las familias campesinas.

La adquisición de estos elementos permitirá a los agricultores y ganaderos de Fúquene acceder a las herramientas y recursos necesarios para mejorar la calidad y el rendimiento de sus cultivos, salvaguardar la salud y el bienestar de sus animales, y en última instancia, optimizar sus sistemas de producción y su calidad de vida. Esta contratación refuerza el compromiso del municipio con el desarrollo rural integral y sostenible.

En definitiva, la contratación del suministro de insumos, materiales y elementos para los programas agrícolas y veterinarios de la UMATA de Fúquene en 2025 es una medida esencial y no negociable para el desarrollo y bienestar del municipio. Más allá de una simple transacción, representa la inversión estratégica y fundamental en la productividad, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de los habitantes rurales.

Sin este soporte material, la UMATA se vería seriamente limitada en su capacidad de ofrecer asistencia técnica crucial, comprometiendo directamente el progreso y la sostenibilidad del sector agropecuario local. Asegurar estos recursos es, por tanto, garantizar la continuidad y la efectividad de un pilar fundamental para la economía y el tejido social de Fúquene.

En resumen, la presente contratación se justifica plenamente por la necesidad de asegurar el servicio de alumbrado público en beneficio de toda la comunidad de Fúquene, Cundinamarca.

3.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal que garantiza la existencia de recursos para sufragar las obligaciones financieras que nazcan del presente proceso de selección.

3.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE

PROGRAMAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS A CARGO DE LA UMATA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE-CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los bienes y/o servicios teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

INSUMOS VETERINARIOS

ÍTEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	MANGAS DESECHABLES	MANGAS DESECHABLES DE USO VETERINARIO PARA PALPITACIÓN EN GANADO. PAQUETE POR 100 UNIDADES.	PAQUETE	7
2	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 1 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJAS POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	200
3	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 3 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJAS POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	200
4	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 5 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	300
5	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 10 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	300
6	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 20 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	800
7	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 50 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 50 UNIDADES.	UNIDAD	50
8	CATETER INTRAVENOSO	CATETER INTRAVENOSO 24 G X 19 MM CAJA POR 50 UNIDADES	UNIDAD	50
9	CATETER RIGIDO	CATETER RIGIDO, LAVADO UTERINO BOVINO. PAQUETE POR 100 UNIDADES	UNIDAD	4
10	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DE CALIBRE 18G X ½. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	100
11	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DE CALIBRE 21G X ½. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	100
12	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DE CALIBRE 16G X ½. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	100
13	ESPARADRAPO UNIVERSAL	ESPARADRAPO UNIVERSAL DE COLOR CARNE, PARA PIELES NORMALES, CON ELEVADO PODER ADHESIVO INICIAL Y PERMANENTE, PERMEABLE AL AIRE Y A LA HUMEDAD, EVITANDO LA POSIBLE MACERACIÓN. ROLLO DE 4" POR 5 YARDAS.	ROLLO	1
14	GUANTES DE LATEX	GUANTES DE LATEX TALLA M. CAJA DE 100 UNIDADES.	CAJA	5
15	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN ANTISÉPTICO (CLORHEXIDINA DIGLUCONATO, 0.5 GR/100 ML). POR LITRO	LITRO	1
16	AGUA OXIGENADA	AGUA OXIGENADA. FRASCO POR 500 ML.	FRASCO	1
17	GASA	GASA NO ESTÉRIL PRE CORTADA. CAJA POR 200 UNIDADES.	CAJA	3
18	ANTISEPTICO	YODO POLIVINILPIRROLIDONA 1 G DE YODO. EXCIPIENTES 100 ML GALLON 3,8 LITROS.	FRASCO	1
19	SOLUCION ANTISEPTICA	COMPLEJO YODO POLIETOXI POLIPROPOXI POLIETOXI ETANOL 6G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO SPRAY 500 ML.	FRASCO	1
20	ANESTÉSICO, INYECTABLE.	ANESTÉSICO LOCAL, A BASE DE LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 20 GR. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	2
21	XILACINA, INYECTABLE.	XILACINA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1ML. FRASCO POR 20 ML.	FRASCO	1
22	KETAMINA, INYECTABLE.	KETAMINA CLORHIDRATO DE 100 MG. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1
23	ANESTESICO INYECTABLE	PROPOFOL 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 20 ML	FRASCO	4
24	ANTICOLINÉRGICO, INYECTABLE.	ANTICOLINÉRGICO, ANTIESPASMÓDICO, ANTI SECRETORIO, A BASE DE ATROPINA SULFATO 1MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1
25	EPINEFRINA BASE, INYECTABLE.	EPINEFRINA BASE 1 MG, EXCIPIENTES C.S.P, 1ML. FRASCO POR 20 ML.	FRASCO	1
26	SUPLEMENTO MINERAL INYECTABLE	GLUCONATO DE CALCIO 90,6 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 7,5 G ACIDO HIPOFOSFOROSO 20,45 G DEXTROZA ANHIDRA 82,5 G EXCIPIENTES 500 ML FRASCO 500 ML	FRASCO	24

27	SUPLEMENTO MINERAL INYECTABLE	PIRROLIDON CARBOXILATO DE MAGNESIO MONOHIDRATADO 60 GRAMOS; EXCIPIENTES. FRASCO 250 ML.	FRASCO	1
28	SUPLEMENTO MINERAL, SUSPENCION ORAL.	CALCIO 11.4%, MAGNESIO 0,14%, ATP (ADENOSIN TRIFOSFATO) 0,5%, EXCIPIENTES 100%. FRASCO 400 ML.	FRASCO	3
29	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO AL 0.9 %. BOLSA POR 500 ML.	BOLSA	5
30	SOLUCIÓN RINGER LACTATO	SOLUCIÓN RINGER LACTATO. BOLSA POR 500 ML.	BOLSA	10
31	VITAMINAS DEL COMPLEJO B, INYECTABLE.	VITAMINAS DEL COMPLEJO B: TIAMINA CLORHIDRATO (B1), RIBOFLAVINA, PIRIDOXINA (B6), CIANOCOBALAMINA (B12), NICOTINAMIDA Y D- PANTENOL Y CLORURO DE COLINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. FRASCO POR 500 ML.	FRASCO	8
32	AMINOACIDOS, VITAMINAS, ELECTROLITOS, DEXTROZA.	SODIO ACETATO 125MG, SODIO CLORURO 125MG, CALCIO CLORURO 20MG, POTASIO CLORURO 25MG, MAGNESIO SULFATO 20MG, DEXTROZA 5G, TIAMINA CLORHIDRATO 6MG, RIBOFLAVINA FOSFATO DE SODIO, 7MG, CIANOCOBALAMINA 5MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10MG, D-PANTENOL 4,25MG, NICOTINAMIDA 100MG, SODIO GLUTAMATE 5MG, L-METIONINA 3,5MG, L-TRIPTOFANO 3MG, L- TREONINA 4,5MG, L-ISOLEUCINA 5MG, L- FENILALANINA 6,5 MG, L-VALINA 7,5 MG, L-LISINA 10MG, L-LEUCINA 12MG, L-HISTIDINA 7MG. EXCIPIENTES 100 ML. BOLSA 500 ML.	BOLSA	24
33	TILOSINA TARTRATO, INYECTABLE.	TILOSINA TARTRATO 20 GR, SOLUCIÓN ESTÉRIL Y ESTABLE DE TILOSINA AL 20%. FRASCO POR 250 ML.	FRASCO	3
34	PENICILINA, INYECTABLE.	PENICILINA G BENZATINICA 125.000 UI, PENICILINA G PROCAINICA 93.750 UI, PENICILINA G SÓDICA 93.750 UI. FRASCO POR 24 ML.	FRASCO	4
35	PENICILINA, INYECTABLE.	PENICILINA G PROCAINICA 200.000 UI ESTREPTOMICINA BASE 250MG FLUMETASONA 0,0625 MG EXCIPIENTES 1 ML, FRASCO 30 ML.	FRASCO	10
36	CEFTIOFUR SÓDICO, INYECTABLE.	CEFTIOFUR SÓDICO 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO DE 4 G ACOMPAÑADO DE DILUYENTE POR 80 ML.	FRASCO	3
37	SULFA TRIMETOPRIM, INYECTABLE, INYECTABLE.	TRIMETOPRIM 40 MG, SULFAMETAZINA SÓDICA 200 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 250 ML.	FRASCO	2
38	LINCOMICINA, INYECTABLE.	50 ML. LINCOMICINA CLORHIDRATO 300 MG, VEHICULO CSP, FRASCO POR FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	5
39	ENROFLOXACINA, INYECTABLE.	ENROFLOXACINA 5G EXCIPIENTES 100 ML, FRASCO POR 100 ML.	FRASCO	2
40	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	AMPICILINA BASE 10G, SULFATO DE COLISTINA 25 MILLONES DE UI, ACETATO DE DEXAMETASONA 25 MG, EXCIPIENTES C,S,P 100 ML.	FRASCO	1
41	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	AMOXICILINA BASE, 150 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML	FRASCO	1
42	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	ESPIRAMICINA 600.000 UI EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML.	FRASCO	3
43	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	MARBOFLOXACINA 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 20 ML	FRASCO	1
44	PENICILINA+ ESTREPTOMICINA.	PENICILINA G PROCAINICA 4.000.000 UI, PENICILINA G POTÁSICA 4.000.000 UI, ESTREPTOMICINA SULFATO 8 G EXCIPIENTES 24 ML.	FRASCO	3
45	ANTIBIOTICO INTRAMAMARIO	LINCOMICINA 20 MG NEOMICINA 50 MG DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 0,40 MG EXCIPIENTES 1ML, JERINGA 10 ML.	JERINGA	8
46	MELOXICAM, INYECTABLE.	MELOXICAM 20 MG, EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 50 ML.	FRASCO	1
47	KETOPROFENO, INYECTABLE.	KETOPROFENO BASE 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	6
48	MEGLUMINA DE FLUNIXINA, INYECTABLE.	MEGLUMINA DE FLUNIXINO 82.92 MG, (EQUIVALENTE A 50 MG DE FLUNIXINO), EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	3
49	DEXAMETASONA, INYECTABLE.	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 2.63 MG (EQUIVALENTE A 2 MG DE DEXAMETASONA) EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1
50	VITAMINA K1, INYECTABLE.	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 12.5 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1.0 ML. FRASCO 50 ML.	FRASCO	5
51	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA, INYECTABLE.	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	3
52	ANTIHELMINTICO, INYECTABLE.	LEVAMISOL CLORHIDRATO, 150 MG. EXCIPIENTES 1ML. FRASCO 250 ML.	FRASCO	3
53	ANTIHELMÍNTICO ORAL	ANTIHELMÍNTICO ORAL DE AMPLIO ESPECTRO, A BASE DE FENBENDAZOL 25%. FRASCO POR UN LITRO.	FRASCO	5
54	ANTIHELMINTICO ORAL	FENBENDAZOL 6G, TRICLABENDAZOL 12G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML. FRASCO POR LITRO.	FRASCO	5

55	ANTIHELMINTICO ORAL	PAMOATO DE PIRANTEL 7,5G, PRAZICUANTEL 2,5G, EXCIPIENTES, 100 ML. FRASCO 250ML.	FRASCO	3
56	COCCIDICIDA	TOLTRAZURIL 5 G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO 500 ML	FRASCO	1
57	ANTICOCCIDIAL	AMPROLIO 200 MG EXCIPIENTES 1G SOBRE 25 G	SOBRE	24
58	DIPROPIONATO DE IMIDOCARB	DIPROPIONATO DE IMIDOCARB 120 MG. EXCIPIENTES FRASCO POR 10 ML.	FRASCO	4
59	SUBSALICILATO BISMUTO 1.75 G ORAL.	SUBSALICILATO BISMUTO 1.75 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML. FRASCO POR UN LITRO.	FRASCO	1
60	QUIMIOTERAPÉUTICO, INYECTABLE.	CLOROBUTANOL. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1
61	DIURÉTICO, INYECTABLE.	DIURÉTICO A BASE DE FUROSEMIDA. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	2
62	DIURÉTICO CORTICOIDE	FUROSEMIDE 5G, DEXAMETASONA FOSFATO 0,2G, EXCIPIENTES 100 ML, FRASCO 50 ML.	FRASCO	2
63	ADSORBENTE	ADSORBENTE DE TOXINAS A BASE DE CARBÓN ACTIVADO. CAJA POR 10 SOBRES DE 8 G.	SOBRES	10
64	IVERMECTINA, INYECTABLE.	IVERMECTINA 10 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 250 ML	FRASCO	3
65	TRAMADOL, INYECTABLE.	TRAMADOL 50 MG, EXCIPINTES C,S,P 1 ML, AMPOLLA 2 ML.	CAJA	5
66	COLIRIO ANTIBIOTICO, SIN CORTICOIDE	BACITRACINA ZING 400 UI POLIMIXINA B 10000 UI NEOMICINA SULFATO 5 MG BENZOCAINA 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 5 ML	FRASCO	2
67	COLIRIO ANTIBIOTICO, CON CORTICOIDE	GENTAMICINA SULFATO 3 MG BETAMETASONA SODIO FOSFATO 1,3 G LIDOCAINE 5MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 10 ML	FRASCO	2
68	HEMOSTATICO	ETAMSILATO 125 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML	FRASCO	1
69	EUTANASICO, INYECTABLE.	PENTOBARBITAL SODICO 390 MG, DIFENILHIDANTOINA SODICA 50MG, EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 50 ML	FRASCO	1
70	COMPLEJO HIERRO, INYECTABLE.	HIERRO 100 MG EXCIPIENTES C,S,P 1 ML. FRASCO 50 ML	FRASCO	1
71	DESTROZA AL 50%, INYECTABLE.	DESTROZA AL 50% USP X 500 ML. FRASCO POR 500 ML.	FRASCO	5
72	HEPATO PROTECTOR, ESTIMULANTE DEL APETITO. INYECTABLE.	ACIDO GENABILICO, 50MG EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 100 ML	FRASCO	2
73	UNGUENTO	OXIDO DE ZING 10 G LIDOCAINA 5G ALANTOINA 2G NEOMICINA SULFATO 1G EXCIPIENTES 100G FRASCO 100 G	FRASCO	3
74	DESCORNADOR QUIMICO	HIDROXIDO DE CALCIO 40G HIDROXIDO DE SODIO 25G EXCIPIENTES 100 G FRASCO 125G	FRASCO	1
75	AEROSOL LARVICIDA, ANTISEPTICO Y REPELENTE	CIPERMETRINA HIGH CIS 1,25 G VIOLETA DE GENCIANA 0,5 G BUTOXIDO DE PIPERONILO 0,86 G 0,86 G ACEITE DE PINO 23,4 G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO SPRAY 375 ML	FRASCO	7
76	HORMONA SINTETICA	CLOPROSTENOL SODICO 26,30 MG EXICIPIENTES 100 ML FRASCO 50 ML	FRASCO	1
77	HORMONA SINTETICA	ACETATE DE BUSERELINA 0,042 MG EXCIPIENTES 10 ML FRASCO 20 ML	FRASCO	1
78	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL	PROGESTERONA 1 G EXCIPIENTES 20 G PAQUETE POR 10 DISPOISTIVOS	PAQUETE	1
79	ECTOPARASITICIDA	ETHION 83G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO 250 ML	FRASCO	2
80	ECTOPARASITICIDA	TRICLORFON 90% EXCIPIENTES 1 G SOBRE 15 GR	SOBRE	400

OTROS INSUMOS AGRÍCOLAS

ÍTEM	PRINCIPIO ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BOLSAS PLÁSTICAS MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CALIBRE: 500 O SUPERIOR DIMENSIONES: 60 CM X 120 CM (APROXIMADAS) COLOR: NEGRO RESISTENCIA: A LA HUMEDAD, EL AIRE, LA LUZ SOLAR Y LOS RAYOS UV HERMETICIDAD: SELLADA CON CALOR PARA EVITAR LA ENTRADA DE AIRE Y LA SALIDA DE JUGOS. CAPACIDAD DE RESISTENCIA 40 KILOS.	UNIDAD	3000
2	SEMILLAS DE AVENA SATIVA NOMBRE COMÚN AVENA FORRAJERA DE CLIMA FRIO, DE FÁCIL ADAPTACIÓN M.S.N.M 23OO-29000.HOJA ANCHA. BULTO 25KG	BULTO	375
3	MAÍZ PORVA PRESENTACIÓN: BOLSA X 1 KILO GRAMO DISTANCIA SURCOS: 90 – 100 SIEMBRA (KG/HA): 30 – 35 COSECHA: 180 A 210 CHÓCOLO Y 270 EN SECO ADAPTACIÓN: 2.200 A 2.800 M.S.N.M PAQUETE 1KG	PAQUETE	200

4	CALFOS GRANULADO ESTÁNDAR 20% ES UN FERTILIZANTE RICO EN FÓSFORO, CALCIO Y AZUFRE, ELEMENTOS NECESARIOS PARA UN BUEN DESARROLLO DE LAS PLANTAS BULTOS POR 50 KILOS	BULTOS	5
5	SEMILLAS DE CARRETÓN ROJO CARRETÓN ROJO RED GOLD BULTO POR 50 LIBRAS. ALTA PRODUCCIÓN DE FORRAJE	BULTO	2
6	SEMILLAS DE LECHUGA VERDE CRESPA LA LECHUGA CRESPA, PLANTA ANUAL, HERBÁCEA, DE HOJAS GRANDES CRESPAS DE COLOR VERDE, LA PROPAGACIÓN ES POR SEMILLA Y SU SIEMBRA ES DIRECTA O POR TRASPLANTE, ES EXIGENTE EN LUMINOSIDAD PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6
7	SEMILLAS DE ZANAHORIA CICLO 100 - 120 DÍAS A COSECHA FORMA COLOR LONGITUD CILÍNDRICA NARANJA 20 - 25 CM PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6
8	SEMILLAS DE ACELGA PLANTA BIANUAL RUSTICA QUE SE ADAPTA A VARIAS CONDICIONES DE CLIMA Y DE SUELO. VARIEDAD DE HOJA LISA VERDE OSCURA CON NERVADURA BLANCA. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6
9	SEMILLAS DE APIO APIUM GRAVEOLENS VAR. RAPACEUM. EL APIO ES UNA PLANTA DE HOJAS GRANDES QUE EMERGEN EN FORMA DE CORONA, NO SOPORTA BAJAS TEMPERATURA, REQUIERE DE BASTANTE LUMINOSIDAD DURANTE SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6
10	SEMILLAS DE CILANTRO ES UNA PLANTA ANUAL HERBÁCEA, CON TALLOS ERECTOS, LISOS Y CILÍNDRICOS, CON RAMIFICACIONES EN LA PARTE SUPERIOR, TIENE UN OLOR SUAVE, AGRADABLE, SABOR FUERTE Y PICANTE, SE COMPORTA BIEN EN UN RANGO DE CLIMA MEDIO- FRIO. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	12
11	SEMILLAS DE REMOLACHA PLANTA ANUAL, HERBÁCEA, SU RAÍZ ENGROSADA ES EL FRUTO, TIENE HOJAS DE TAMAÑO PEQUEÑO, REQUIERE DE CLIMAS FRESCOS O FRÍOS, LA PROPAGACIÓN ES POR SEMILLA Y SU SIEMBRA ES DIRECTA. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6
13	SEMILLAS DE ESPINACA ES UNA PLANTA, LA PARTE COMESTIBLE ESTÁ FORMADA POR LAS HOJAS, QUE SON LISAS, GRANDES DE TAMAÑO MEDIO Y COLOR VERDE CLARO, REQUIERE DE BUENA LUMINOSIDAD, LA PROPAGACIÓN ES POR SEMILLA Y SU SIEMBRA PUEDE SER DIRECTA O POR TRASPLANTE. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6
14	SEMILLAS DE TOMATE DE ÁRBOL FRUTO CARNOSO DE FORMATO OVOIDE, DE CORTEZA LISA Y BRILLANTE, DE COLOR AMARILLO, MORADO O ANARANJADO. SU PESO VA DE 70 A 100 GRAMOS. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6
15	FERTILIZANTE COMPUESTO APLICACIÓN FOLIAR FERTILIZANTE EN POLVO SOLUBLE QUELATADO SU FORMULACIÓN COMPLETA AYUDA A RECUPERAR PLANTAS EN CONDICIONES DE ESTRÉS OCASIONADO POR TOXICIDAD (PLAGUICIDAS), SEQUÍA TEMPORAL, ENCHARCAMIENTO TRANSITORIO Y HELADAS GRACIAS A QUE TIENE UN ALTO CONTENIDO EN NITRÓGENO(N) Y BALANCE CON FÓSFORO(P), POTASIO(K) PAQUETE X 1 KILO	PAQUETE	50
16	HERBICIDAS ES UN PRODUCTO DE ACCIÓN SISTÉMICO, NO SELECTIVO PARA EL CONTROL POST- EMERGENTE DE MALEZAS GRAMÍNEAS, CIPERÁCEAS Y DE HOJA ANCHA GALÓN * 10 LITROS	GALÓN	2

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá garantizar atender las condiciones técnicas establecidas en las siguientes normas:

Resolución ICA 90832 de 2021 (y sus modificaciones): Establece los requisitos para la comercialización, distribución y almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.

Registro ICA vigente. según disposiciones de la **Resolución 62542 de 2020 del ICA**

Resolución ICA 1633 de 1990: Disposiciones para la utilización y comercialización de productos antimicrobianos de uso veterinario, como la no asociación de sustancias bactericidas con bacteriostáticas o la prohibición del uso de cloranfenicol.

El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas.

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
CLASE	10151500	SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
CLASE	10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
CLASE	10171600	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS

CLASE	10171700	HERBICIDAS
CLASE	42142600	JERINGAS Y ACCESORIOS
CLASE	51102600	ANTIBIÓTICOS VETERINARIOS
CLASE	42121600	PRODUCTOS VETERINARIOS

4.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS

Autorizaciones: No se requieren.
Permisos: No se requieren.
Licencias: No se requieren.
Estudios y Diseños: No se requieren.

5- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

1.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto de inversión que no supera el 10% de la menor cuantía y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a MÍNIMA CUANTÍA, regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y SS del Decreto 1082 de 2015, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente y concordante.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 artículo 94, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en concordancia con inciso 6º del literal b) de la Ley 1150 de 2007 que establece el monto máximo para la determinación de la Menor Cuantía en 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, que para la vigencia fiscal 2025 se fijó en **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500),** por lo que la Mínima cuantía para el municipio de Fúquene – Cundinamarca es entonces inferior o igual a **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000,00),** por consiguiente para adelantar el procedimiento de selección señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece: Estudios Previos para la modalidad de Mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1) La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3) Las condiciones técnicas exigidas.
4) El valor estimado del contrato y su justificación.
5) El plazo de ejecución del contrato.
6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

Conforme a lo señalado en el Articulo 25, numeral 7 y 12 de la Ley 80/93, el Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 94 de la ley 1474 de 2011, para adelantar el proceso que establece la contratación de mínima cuantía de que habla el Articulo 2.2.1.2.1.5.2 Capítulo V del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto enunciado.

1.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente procedo **podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia**, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

11.1.4 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. **Las personas naturales**: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. **Las personas jurídicas**: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La limitación a Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS Y CINCUENTA CENTAVOS. ($39.755.871,50) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**.

El monto del presupuesto del presente proceso de selección se determinó mediante estudio económico que fundamenta los precios de referencias, en el cual se realiza la ponderación de las cotizaciones escritas de personas naturales o jurídicas con capacidad para proveer los bienes y/o servicios requeridos y como resultado del análisis se proyectan los precios unitarios máximos a cancelar o precios de referencia que se manejarán por el Municipio de Fúquene – Cundinamarca para la adquisición objeto de la necesidad planteada, incluido el IVA, en aquellos bienes que por normatividad tributaria así se estipule.

El estudio económico o de mercado, forma parte integrante del presente proceso de selección.

COTIZACIONES	NOMBRE	N° DE IDENTIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS
COTIZACIÓN 1	JULIÁN CAMILO JARAMILLO CRUZ	CC 1.019.028.067	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE
COTIZACIÓN 2	IM SINTEC SAS	NIT: 900.817.810-1	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE
COTIZACIÓN 3	TATIANA ALARCÓN (IMPULSE AGRO)	NO REPORTA	COTIZACIÓN COMPLETA Y ACORDE

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

INSUMOS VETERINARIOS

ÍTEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	MANGAS DESECHABLES	MANGAS DESECHABLES DE USO VETERINARIO PARA PALPITACIÓN EN GANADO. PAQUETE POR 100 UNIDADES.	PAQUETE	7	19	$ 139.440,00	$ 128.800,00	$ 141.680,00
2	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 1 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJAS POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	200	19	$ 146.800,00	$ 82.800,00	$ 91.000,00
3	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 3 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJAS POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	200	19	$ 135.400,00	$ 71.580,00	$ 78.800,00
4	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 5 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	300	19	$ 234.000,00	$ 138.000,00	$ 151.800,00
5	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 10 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	300	19	$ 285.900,00	$ 190.170,00	$ 209.100,00
6	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 20 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	800	19	$ 881.600,00	$ 625.600,00	$ 688.000,00
7	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 50 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 50 UNIDADES.	UNIDAD	50	19	$ 131.000,00	$ 115.000,00	$ 126.500,00
8	CATETER INTRAVENOSO	CATETER INTRAVENOSO 24 G X 19 MM CAJA POR 50 UNIDADES	UNIDAD	50	0	$ 158.600,00	$ 142.600,00	$ 156.850,00

9	CATETER RIGIDO	CATETER RIGIDO, LAVADO UTERINO BOVINO. PAQUETE POR 100 UNIDADES	UNIDAD	4	0	$ 112.800,00	$ 106.720,00	$ 117.392,00
10	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DE CALIBRE 18G X ½. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	100	19	$ 50.400,00	$ 18.400,00	$ 20.200,00
11	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DE CALIBRE 21G X ½. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	100	19	$ 49.000,00	$ 17.020,00	$ 18.700,00
12	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DE CALIBRE 16G X ½. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	100	19	$ 51.400,00	$ 19.410,00	$ 21.400,00
13	ESPARADRAPO UNIVERSAL	ESPARADRAPO UNIVERSAL DE COLOR CARNE, PARA PIELES NORMALES, CON ELEVADO PODER ADHESIVO INICIAL Y PERMANENTE, PERMEABLE AL AIRE Y A LA HUMEDAD, EVITANDO LA POSIBLE MACERACIÓN. ROLLO DE 4" POR 5 YARDAS.	ROLLO	1	0	$ 14.400,00	$ 12.880,00	$ 14.168,00
14	GUANTES DE LATEX	GUANTES DE LATEX TALLA M. CAJA DE 100 UNIDADES.	CAJA	5	19	$ 101.900,00	$ 94.300,00	$ 103.730,00
15	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN ANTISÉPTICO (CLORHEXIDINA DIGLUCONATO, 0.5 GR/100 ML). POR LITRO	LITRO	1	0	$ 54.888,00	$ 53.368,30	$ 58.705,00
16	AGUA OXIGENADA	AGUA OXIGENADA. FRASCO POR 500 ML.	FRASCO	1	0	$ 17.390,00	$ 15.870,00	$ 17.457,00
17	GASA	GASA NO ESTÉRIL PRE CORTADA. CAJA POR 200 UNIDADES.	CAJA	3	0	$ 252.960,00	$ 248.400,00	$ 273.240,00
18	ANTISEPTICO	YODO POLIVINILPIRROLIDONA 1 G DE YODO. EXCIPIENTES 100 ML GALLON 3,8 LITROS.	FRASCO	1	0	$ 38.320,00	$ 36.800,00	$ 40.480,00
19	SOLUCION ANTISEPTICA	COMPLEJO YODO POLIETOXI POLIPROPOXI POLIETOXI ETANOL 6G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO SPRAY 500 ML.	FRASCO	1	0	$ 119.648,00	$ 118.128,00	$ 129.941,00
20	ANESTÉSICO, INYECTABLE.	ANESTÉSICO LOCAL, A BASE DE LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 20 GR. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	2	0	$ 36.160,00	$ 33.120,00	$ 36.432,00
21	XILACINA, INYECTABLE.	XILACINA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1ML. FRASCO POR 20 ML.	FRASCO	1	0	$ 100.880,00	$ 99.360,00	$ 109.296,00
22	KETAMINA, INYECTABLE.	KETAMINA CLORHIDRATO DE 100 MG. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 197.480,00	$ 195.960,00	$ 215.556,00
23	ANESTESICO INYECTABLE	PROPOFOL 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 20 ML	FRASCO	4	0	$ 59.072,00	$ 52.992,00	$ 58.292,00
24	ANTICOLINÉRGICO, INYECTABLE.	ANTICOLINÉRGICO, ANTIESPASMÓDICO, ANTI SECRETORIO, A BASE DE ATROPINA SULFATO 1MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 72.636,00	$ 71.116,00	$ 78.228,00
25	EPINEFRINA BASE, INYECTABLE.	EPINEFRINA BASE 1 MG, EXCIPIENTES C.S.P, 1ML. FRASCO POR 20 ML.	FRASCO	1	0	$ 62.608,00	$ 61.088,00	$ 67.197,00
26	SUPLEMENTO MINERAL INYECTABLE	GLUCONATO DE CALCIO 90,6 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 7,5 G ACIDO HIPOFOSFOROSO 20,45 G DEXTROZA ANHIDRA 82,5 G EXCIPIENTES 500 ML FRASCO 500 ML	FRASCO	24	0	$ 1.284.000,00	$ 1.247.520,00	$ 1.372.272,00
27	SUPLEMENTO MINERAL INYECTABLE	PIRROLIDON CARBOXILATO DE MAGNESIO MONOHIDRATADO 60 GRAMOS; EXCIPIENTES. FRASCO 250 ML.	FRASCO	1	0	$ 15.688,00	$ 14.168,00	$ 15.585,00
28	SUPLEMENTO MINERAL, SUSPENCION ORAL.	CALCIO 11.4%, MAGNESIO 0,14%, ATP (ADENOSIN TRIFOSFATO) 0,5%, EXCIPIENTES 100%. FRASCO 400 ML.	FRASCO	3	5	$ 179.820,00	$ 175.260,00	$ 192.786,00
29	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO AL 0.9 %. BOLSA POR 500 ML.	BOLSA	5	0	$ 20.000,00	$ 18.400,00	$ 20.240,00

30	SOLUCIÓN RINGER LACTATO	SOLUCIÓN RINGER LACTATO. BOLSA POR 500 ML.	BOLSA	10	0	$ 76.800,00	$ 73.600,00	$ 80.960,00
31	VITAMINAS DEL COMPLEJO B, INYECTABLE.	VITAMINAS DEL COMPLEJO B: TIAMINA CLORHIDRATO (B1), RIBOFLAVINA, PIRIDOXINA (B6), CIANOCOBALAMINA (B12), NICOTINAMIDA Y D-PANTENOL Y CLORURO DE COLINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. FRASCO POR 500 ML.	FRASCO	8	0	$ 1.449.568,00	$ 1.437.408,00	$ 1.581.152,00
32	AMINOACIDO, VITAMINAS, ELECTROLITOS, DEXTROZA.	SODIO ACETATO 125MG, SODIO CLORURO 125MG, CALCIO CLORURO 20MG, POTASIO CLORURO 25MG, MAGNESIO SULFATO 20MG, DEXTROZA 5G, TIAMINA CLORHIDRATO 6MG, RIBOFLAVINA FOSFATO DE SODIO, 7MG, CIANOCOBALAMINA 5MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10MG, D-PANTENOL 4,25MG, NICOTINAMIDA 100MG, SODIO GLUTAMATE 5MG, L-METIONINA 3,5MG, L-TRIPTOFANO 3MG, L-TREONINA 4,5MG, L-ISOLEUCINA 5MG, L-FENILALANINA 6,5 MG, L-VALINA 7,5 MG, L-LISINA 10MG, L-LEUCINA 12MG, L-HISTIDINA 7MG. EXCIPIENTES 100 ML. BOLSA 500 ML.	BOLSA	24	0	$ 595.104,00	$ 558.624,00	$ 614.496,00
33	TILOSINA TARTRATO, INYECTABLE.	TILOSINA TARTRATO 20 GR, SOLUCIÓN ESTÉRIL Y ESTABLE DE TILOSINA AL 20%. FRASCO POR 250 ML.	FRASCO	3	0	$ 215.700,00	$ 211.140,00	$ 232.254,00
34	PENICILINA, INYECTABLE.	PENICILINA G BENZATINICA 125.000 UI, PENICILINA G PROCAINICA 93.750 UI, PENICILINA G SÓDICA 93.750 UI. FRASCO POR 24 ML.	FRASCO	4	0	$ 219.520,00	$ 213.440,00	$ 234.784,00
35	PENICILINA, INYECTABLE.	PENICILINA G PROCAINICA 200.000 UI ESTREPTOMICINA BASE 250MG FLUMETASONA 0,0625 MG EXCIPIENTES 1 ML, FRASCO 30 ML.	FRASCO	10	0	$ 785.240,00	$ 770.040,00	$ 847.040,00
36	CEFTIOFUR SÓDICO, INYECTABLE.	CEFTIOFUR SÓDICO 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO DE 4 G ACOMPAÑADO DE DILUYENTE POR 80 ML.	FRASCO	3	0	$ 429.876,00	$ 425.316,00	$ 467.847,00
37	SULFA TRIMETOPRIM , INYECTABLE, INYECTABLE.	TRIMETOPRIM 40 MG, SULFAMETAZINA SÓDICA 200 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 250 ML.	FRASCO	2	0	$ 301.120,00	$ 298.080,00	$ 327.888,00
38	LINCOMICINA, INYECTABLE.	50 ML. LINCOMICINA CLORHIDRATO 300 MG, VEHICULO CSP, FRASCO POR FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	5	0	$ 490.600,00	$ 483.000,00	$ 531.300,00
39	ENROFLOXACINA, INYECTABLE.	ENROFLOXACINA 5G EXCIPIENTES 100 ML, FRASCO POR 100 ML.	FRASCO	2	0	$ 92.280,00	$ 89.240,00	$ 98.164,00
40	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	AMPICILINA BASE 10G, SULFATO DE COLISTINA 25 MILLONES DE UI, ACETATO DE DEXAMETASONA 25 MG, EXCIPIENTES C,S,P 100 ML.	FRASCO	1	0	$ 126.364,00	$ 124.844,00	$ 137.328,00
41	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	AMOXICILINA BASE, 150 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 149.742,00	$ 148.222,10	$ 163.044,00
42	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	ESPIRAMICINA 600.000 UI EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML.	FRASCO	3	0	$ 349.836,00	$ 345.276,00	$ 379.803,00

43	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	MARBOFLOXACINA 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 20 ML	FRASCO	1	0	$ 29.120,00	$ 27.600,00	$ 30.360,00
44	PENICILINA+ ESTREPTOMICINA.	PENICILINA G PROCAINICA 4.000.000 UI, PENICILINA G POTÁSICA 4.000.000 UI, ESTREPTOMICINA SULFATO 8 G EXCIPIENTES 24 ML.	FRASCO	3	0	$ 101.160,00	$ 96.600,00	$ 106.260,00
45	ANTIBIOTICO INTRAMAMARIO	LINCOMICINA 20 MG NEOMICINA 50 MG DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 0,40 MG EXCIPIENTES 1ML, JERINGA 10 ML.	JERINGA	8	0	$ 516.544,00	$ 504.380,80	$ 554.816,00
46	MELOXICAM, INYECTABLE.	MELOXICAM 20 MG, EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 13.480,00	$ 11.960,00	$ 13.156,00
47	KETOPROFENO, INYECTABLE.	KETOPROFENO BASE 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	6	0	$ 457.896,00	$ 448.776,00	$ 493.656,00
48	MEGLUMINA DE FLUNIXINA, INYECTABLE.	MEGLUMINA DE FLUNIXINO 82.92 MG, (EQUIVALENTE A 50 MG DE FLUNIXINO), EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	3	0	$ 349.284,00	$ 344.724,00	$ 379.197,00
49	DEXAMETASONA, INYECTABLE.	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 2.63 MG (EQUIVALENTE A 2 MG DE DEXAMETASONA) EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 139.336,00	$ 137.816,00	$ 151.598,00
50	VITAMINA K1, INYECTABLE.	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 12.5 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1.0 ML. FRASCO 50 ML.	FRASCO	5	0	$ 409.180,00	$ 401.580,00	$ 441.740,00
51	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA, INYECTABLE.	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	3	0	$ 123.240,00	$ 118.680,00	$ 130.548,00
52	ANTIHELMINTICO, INYECTABLE.	LEVAMISOL CLORHIDRATO, 150 MG. EXCIPIENTES 1ML. FRASCO 250 ML.	FRASCO	3	0	$ 198.588,00	$ 194.028,00	$ 213.432,00
53	ANTIHELMÍNTICO ORAL	ANTIHELMÍNTICO ORAL DE AMPLIO ESPECTRO, A BASE DE FENBENDAZOL 25%. FRASCO POR UN LITRO.	FRASCO	5	0	$ 559.600,00	$ 552.000,00	$ 607.200,00
54	ANTIHELMINTICO ORAL	FENBENDAZOL 6G, TRICLABENDAZOL 12G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML. FRASCO POR LITRO.	FRASCO	5	0	$ 904.600,00	$ 897.000,00	$ 986.700,00
55	ANTIHELMINTICO ORAL	PAMOATO DE PIRANTEL 7,5G, PRAZICUANTEL 2,5G, EXCIPIENTES, 100 ML. FRASCO 250ML.	FRASCO	3	0	$ 376.332,00	$ 371.772,00	$ 408.948,00
56	COCCIDICIDA	TOLTRAZURIL 5 G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO 500 ML	FRASCO	1	0	$ 324.624,00	$ 323.104,00	$ 355.414,00
57	ANTICOCCIDIAL	AMPROLIO 200 MG EXCIPIENTES 1G SOBRE 25 G	SOBRE	24	0	$ 359.400,00	$ 322.920,00	$ 355.224,00
58	DIPROPIONATO DE IMIDOCARB	DIPROPIONATO DE IMIDOCARB 120 MG. EXCIPIENTES FRASCO POR 10 ML.	FRASCO	4	0	$ 101.760,00	$ 95.680,00	$ 105.248,00
59	SUBSALICILATO BISMUTO 1.75 G ORAL.	SUBSALICILATO BISMUTO 1.75 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML. FRASCO POR UN LITRO.	FRASCO	1	0	$ 181.380,00	$ 179.860,00	$ 197.846,00
60	QUIMIOTERAPÉUTICO, INYECTABLE.	CLOROBUTANOL. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 68.297,00	$ 66.777,30	$ 73.455,00
61	DIURÉTICO, INYECTABLE.	DIURÉTICO A BASE DE FUROSEMIDA. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	2	0	$ 170.940,00	$ 167.900,00	$ 184.690,00
62	DIURÉTICO CORTICOIDE	FUROSEMIDE 5G, DEXAMETASONA FOSFATO 0,2G, EXCIPIENTES 100 ML, FRASCO 50 ML.	FRASCO	2	0	$ 177.840,00	$ 174.800,00	$ 192.280,00

63	ADSORBENTE	ADSORBENTE DE TOXINAS A BASE DE CARBÓN ACTIVADO. CAJA POR 10 SOBRES DE 8 G.	SOBRES	10	0	$ 148.600,00	$ 133.400,00	$ 146.740,00
64	IVERMECTINA , INYECTABLE.	IVERMECTINA 10 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 250 ML	FRASCO	3	0	$ 235.572,00	$ 231.012,00	$ 254.112,00
65	TRAMADOL, INYECTABLE.	TRAMADOL 50 MG, EXCIPINTES C,S,P 1 ML, AMPOLLA 2 ML.	CAJA	5	0	$ 68.320,00	$ 60.720,00	$ 66.790,00
66	COLIRIO ANTIBIOTICO, SIN CORTICOIDE	BACITRACINA ZING 400 UI POLIMIXINA B 10000 UI NEOMICINA SULFATO 5 MG BENZOCAINA 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 5 ML	FRASCO	2	0	$ 70.752,00	$ 67.712,00	$ 74.484,00
67	COLIRIO ANTIBIOTICO, CON CORTICOIDE	GENTAMICINA SULFATO 3 MG BETAMETASONA SODIO FOSFATO 1,3 G LIDOCAINE 5MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 10 ML	FRASCO	2	0	$ 54.560,00	$ 51.520,00	$ 56.672,00
68	HEMOSTATIC O	ETAMSILATO 125 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 142.556,00	$ 141.036,00	$ 155.140,00
69	EUTANASICO, INYECTABLE.	PENTOBARBITAL SODICO 390 MG, DIFENILHIDANTOINA SODICA 50MG, EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 723.720,00	$ 722.200,00	$ 794.420,00
70	COMPLEJO HIERRO, INYECTABLE.	HIERRO 100 MG EXCIPIENTES C,S,P 1 ML. FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 122.316,00	$ 120.796,00	$ 132.876,00
71	DESTROZA AL 50%, INYECTABLE.	DESTROZA AL 50% USP X 500 ML. FRASCO POR 500 ML.	FRASCO	5	0	$ 73.840,00	$ 66.240,00	$ 72.865,00
72	HEPATO PROTECTOR, ESTIMULANTE DEL APETITO. INYECTABLE.	ACIDO GENABILICO, 50MG EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 100 ML	FRASCO	2	0	$ 428.080,00	$ 425.040,00	$ 467.544,00
73	UNGUENTO	OXIDO DE ZING 10 G LIDOCAINA 5G ALANTOINA 2G NEOMICINA SULFATO 1G EXCIPIENTES 100G FRASCO 100 G	FRASCO	3	0	$ 86.256,00	$ 81.696,00	$ 89.865,00
74	DESCORNADO R QUIMICO	HIDROXIDO DE CALCIO 40G HIDROXIDO DE SODIO 25G EXCIPIENTES 100 G FRASCO 125G	FRASCO	1	0	$ 29.028,00	$ 27.508,00	$ 30.259,00
75	AEROSOL LARVICIDA, ANTISEPTICO Y REPELENTE	CIPERMETRINA HIGH CIS 1,25 G VIOLETA DE GENCIANA 0,5 G BUTOXIDO DE PIPERONILO 0,86 G 0,86 G ACEITE DE PINO 23,4 G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO SPRAY 375 ML	FRASCO	7	0	$ 317.828,00	$ 307.188,00	$ 337.904,00
76	HORMONA SINTETICA	CLOPROSTENOL SODICO 26,30 MG EXICIPIENTES 100 ML FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 185.520,00	$ 184.000,00	$ 202.400,00
77	HORMONA SINTETICA	ACETATE DE BUSERELINA 0,042 MG EXCIPIENTES 10 ML FRASCO 20 ML	FRASCO	1	0	$ 176.688,00	$ 175.168,00	$ 192.685,00
78	DISPOSITIVO INTRAVAGINA L	PROGESTERONA 1 G EXCIPIENTES 20 G PAQUETE POR 10 DISPOISTIVOS	PAQUETE	1	0	$ 667.048,00	$ 665.528,00	$ 732.081,00
79	ECTOPARASIT ICIDA	ETHION 83G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO 250 ML	FRASCO	2	0	$ 241.504,00	$ 238.464,00	$ 262.310,00
80	ECTOPARASIT ICIDA	TRICLORFON 90% EXCIPIENTES 1 G SOBRE 15 GR	SOBRE	400	0	$ 2.963.200,00	$ 2.355.200,00	$ 2.590.800,00
					TOTAL	**$ 22.583.929,00**	**$ 20.875.446,50**	**$ 22.962.802,00**

OTROS INSUMOS AGRÍCOLAS

N	PRINCIPIO ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	TOTAL	TOTAL	TOTAL
1	BOLSAS PLÁSTICAS MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD)	UNIDAD	3000	10	$ 4.380.000,00	$ 3.240.000,00	$ 5.640.000,00

	CALIBRE: 500 O SUPERIOR DIMENSIONES: 60 CM X 120 CM (APROXIMADAS) COLOR: NEGRO RESISTENCIA: A LA HUMEDAD, EL AIRE, LA LUZ SOLAR Y LOS RAYOS UV HERMETICIDAD: SELLADA CON CALOR PARA EVITAR LA ENTRADA DE AIRE Y LA SALIDA DE JUGOS. CAPACIDAD DE RESISTENCIA 40 KILOS.						
2	SEMILLAS DE AVENA SATIVA NOMBRE COMÚN AVENA FORRAJERA DE CLIMA FRIO, DE FÁCIL ADAPTACIÓN M.S.N.M 23OO-29000.HOJA ANCHA. BULTO 25KG	BULTO	375	0	$ 3.315.000,00	$ 3.172.500,00	$ 3.472.500,00
3	MAÍZ PORVA PRESENTACIÓN: BOLSA X 1 KILO GRAMO DISTANCIA SURCOS: 90 – 100 SIEMBRA (KG/HA): 30 – 35 COSECHA: 180 A 210 CHÓCOLO Y 270 EN SECO ADAPTACIÓN: 2.200 A 2.800 M.S.N.M PAQUETE 1KG	PAQUETE	200	0	$ 4.204.000,00	$ 3.888.000,00	$ 4.528.000,00
4	CALFOS GRANULADO ESTÁNDAR 20% ES UN FERTILIZANTE RICO EN FÓSFORO, CALCIO Y AZUFRE, ELEMENTOS NECESARIOS PARA UN BUEN DESARROLLO DE LAS PLANTAS BULTOS POR 50 KILOS	BULTOS	5	10	$ 304.225,00	$ 296.325,00	$ 312.325,00
5	SEMILLAS DE CARRETÓN ROJO CARRETÓN ROJO RED GOLD BULTO POR 50 LIBRAS. ALTA PRODUCCIÓN DE FORRAJE	BULTO	2	0	$ 3.603.160,00	$ 3.600.000,00	$ 3.606.400,00
6	SEMILLAS DE LECHUGA VERDE CRESPA LA LECHUGA CRESPA, PLANTA ANUAL, HERBÁCEA, DE HOJAS GRANDES CRESPAS DE COLOR VERDE, LA PROPAGACIÓN ES POR SEMILLA Y SU SIEMBRA ES DIRECTA O POR TRASPLANTE, ES EXIGENTE EN LUMINOSIDAD PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 377.760,00	$ 368.280,00	$ 387.480,00
7	SEMILLAS DE ZANAHORIA CICLO 100 - 120 DÍAS A COSECHA FORMA COLOR LONGITUD CILÍNDRICA NARANJA 20 - 25 CM PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 403.680,00	$ 394.200,00	$ 413.400,00
8	SEMILLAS DE ACELGA PLANTA BIANUAL RUSTICA QUE SE ADAPTA A VARIAS CONDICIONES DE CLIMA Y DE SUELO. VARIEDAD DE HOJA LISA VERDE OSCURA CON NERVADURA BLANCA. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 312.960,00	$ 303.480,00	$ 322.680,00
9	SEMILLAS DE APIO APIUM GRAVEOLENS VAR. RAPACEUM. EL APIO ES UNA PLANTA DE HOJAS GRANDES QUE EMERGEN EN FORMA DE CORONA, NO SOPORTA BAJAS TEMPERATURA, REQUIERE DE BASTANTE LUMINOSIDAD DURANTE SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 546.240,00	$ 536.760,00	$ 555.960,00
10	SEMILLAS DE CILANTRO ES UNA PLANTA ANUAL HERBÁCEA, CON TALLOS ERECTOS, LISOS Y CILÍNDRICOS, CON RAMIFICACIONES EN LA PARTE SUPERIOR, TIENE UN OLOR SUAVE, AGRADABLE, SABOR FUERTE Y PICANTE, SE COMPORTA BIEN EN UN RANGO DE CLIMA MEDIO- FRIO. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	12	0	$ 198.240,00	$ 179.280,00	$ 217.680,00
11	SEMILLAS DE REMOLACHA PLANTA ANUAL, HERBÁCEA, SU RAÍZ ENGROSADA ES EL FRUTO, TIENE HOJAS DE TAMAÑO PEQUEÑO,	PAQUETE	6	0	$ 338.880,00	$ 329.400,00	$ 348.600,00

	REQUIERE DE CLIMAS FRESCOS O FRÍOS, LA PROPAGACIÓN ES POR SEMILLA Y SU SIEMBRA ES DIRECTA. PAQUETE X 1 LIBRA						
13	SEMILLAS DE ESPINACA ES UNA PLANTA, LA PARTE COMESTIBLE ESTÁ FORMADA POR LAS HOJAS, QUE SON LISAS, GRANDES DE TAMAÑO MEDIO Y COLOR VERDE CLARO, REQUIERE DE BUENA LUMINOSIDAD, LA PROPAGACIÓN ES POR SEMILLA Y SU SIEMBRA PUEDE SER DIRECTA O POR TRASPLANTE. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 325.920,00	$ 316.440,00	$ 335.640,00
14	SEMILLAS DE TOMATE DE ÁRBOL FRUTO CARNOSO DE FORMATO OVOIDE, DE CORTEZA LISA Y BRILLANTE, DE COLOR AMARILLO, MORADO O ANARANJADO. SU PESO VA DE 70 A 100 GRAMOS. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 369.120,00	$ 359.640,00	$ 378.840,00
15	FERTILIZANTE COMPUESTO APLICACIÓN FOLIAR FERTILIZANTE EN POLVO SOLUBLE QUELATADO SU FORMULACIÓN COMPLETA AYUDA A RECUPERAR PLANTAS EN CONDICIONES DE ESTRÉS OCASIONADO POR TOXICIDAD (PLAGUICIDAS), SEQUÍA TEMPORAL, ENCHARCAMIENTO TRANSITORIO Y HELADAS GRACIAS A QUE TIENE UN ALTO CONTENIDO EN NITRÓGENO(N) Y BALANCE CON FÓSFORO(P), POTASIO(K) PAQUETE X 1 KILO	PAQUETE	50	10	$ 1.361.500,00	$ 1.282.500,00	$ 1.442.500,00
16	HERBICIDAS ES UN PRODUCTO DE ACCIÓN SISTÉMICO, NO SELECTIVO PARA EL CONTROL POST- EMERGENTE DE MALEZAS GRAMÍNEAS, CIPERÁCEAS Y DE HOJA ANCHA GALÓN * 10 LITROS	GALÓN	2	10	$ 616.780,00	$ 613.620,00	$ 620.020,00
				TOTAL	**$ 20.657.465,00**	**$ 18.880.425,00**	**$ 22.582.025,00**

ELEMENTOS	TOTAL, COTIZACIÓN 1	TOTAL, COTIZACIÓN 2	TOTAL, COTIZACIÓN 3
INSUMOS VETERINARIOS	$ 22.583.929,00	$ 20.875.446,50	$ 22.962.802,00
OTROS INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 20.657.465,00	$ 18.880.425,00	$ 22.582.025,00
TOTAL	**$ 43.241.394,00**	**$ 39.755.871,50**	**$ 45.544.827,00**

CONCLUSIÓN

Analizadas las cotizaciones respecto al cumplimiento de las condiciones solicitadas de cantidad, características técnicas, calidad y precio, se determina que los valores unitarios y totales que conformaran el presupuesto oficial para el proceso de selección, así:

PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE SELECCIÓN

INSUMOS VETERINARIOS

ÍTEM	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	IVA	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	MANGAS DESECHABLES	MANGAS DESECHABLES DE USO VETERINARIO PARA PALPITACIÓN EN GANADO. PAQUETE POR 100 UNIDADES.	PAQUETE	7	19	$ 18.400,00	$ 128.800,00
2	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 1 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJAS POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	200	19	$ 414,00	$ 82.800,00
3	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 3 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJAS POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	200	19	$ 357,90	$ 71.580,00

4	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 5 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	300	19	$ 460,00	$ 138.000,00
5	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 10 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	300	19	$ 633,90	$ 190.170,00
6	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 20 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	800	19	$ 782,00	$ 625.600,00
7	JERINGAS PLÁSTICAS	JERINGAS PLÁSTICAS ESTÉRIL DE 50 ML, CON AGUJA EXTRAÍBLE, PARA ADMINISTRACIÓN DE DIVERSOS MEDICAMENTOS VETERINARIOS. CAJA POR 50 UNIDADES.	UNIDAD	50	19	$ 2.300,00	$ 115.000,00
8	CATETER INTRAVENOSO	CATETER INTRAVENOSO 24 G X 19 MM CAJA POR 50 UNIDADES	UNIDAD	50	0	$ 2.852,00	$ 142.600,00
9	CATETER RIGIDO	CATETER RIGIDO, LAVADO UTERINO BOVINO. PAQUETE POR 100 UNIDADES	UNIDAD	4	0	$ 26.680,00	$ 106.720,00
10	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DE CALIBRE 18G X ½. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	100	19	$ 184,00	$ 18.400,00
11	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DE CALIBRE 21G X ½. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	100	19	$ 170,20	$ 17.020,00
12	AGUJA HIPODÉRMICA	AGUJA HIPODÉRMICA DE CALIBRE 16G X ½. CAJA POR 100 UNIDADES.	UNIDAD	100	19	$ 194,10	$ 19.410,00
13	ESPARADRAPO UNIVERSAL	ESPARADRAPO UNIVERSAL DE COLOR CARNE, PARA PIELES NORMALES, CON ELEVADO PODER ADHESIVO INICIAL Y PERMANENTE, PERMEABLE AL AIRE Y A LA HUMEDAD, EVITANDO LA POSIBLE MACERACIÓN. ROLLO DE 4" POR 5 YARDAS.	ROLLO	1	0	$ 12.880,00	$ 12.880,00
14	GUANTES DE LATEX	GUANTES DE LATEX TALLA M. CAJA DE 100 UNIDADES.	CAJA	5	19	$ 18.860,00	$ 94.300,00
15	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN	CLORHEXIDINA SOLUCIÓN ANTISÉPTICO (CLORHEXIDINA DIGLUCONATO, 0.5 GR/100 ML). POR LITRO	LITRO	1	0	$ 53.368,30	$ 53.368,30
16	AGUA OXIGENADA	AGUA OXIGENADA. FRASCO POR 500 ML.	FRASCO	1	0	$ 15.870,00	$ 15.870,00
17	GASA	GASA NO ESTÉRIL PRE CORTADA. CAJA POR 200 UNIDADES.	CAJA	3	0	$ 82.800,00	$ 248.400,00
18	ANTISEPTICO	YODO POLIVINILPIRROLIDONA 1 G DE YODO. EXCIPIENTES 100 ML GALLON 3,8 LITROS.	FRASCO	1	0	$ 36.800,00	$ 36.800,00
19	SOLUCION ANTISEPTICA	COMPLEJO YODO POLIETOXI POLIPROPOXI POLIETOXI ETANOL 6G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO SPRAY 500 ML.	FRASCO	1	0	$ 118.128,00	$ 118.128,00
20	ANESTÉSICO, INYECTABLE.	ANESTÉSICO LOCAL, A BASE DE LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 20 GR. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	2	0	$ 16.560,00	$ 33.120,00
21	XILACINA, INYECTABLE.	XILACINA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1ML. FRASCO POR 20 ML.	FRASCO	1	0	$ 99.360,00	$ 99.360,00
22	KETAMINA, INYECTABLE.	KETAMINA CLORHIDRATO DE 100 MG. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 195.960,00	$ 195.960,00
23	ANESTESICO INYECTABLE	PROPOFOL 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 20 ML	FRASCO	4	0	$ 13.248,00	$ 52.992,00
24	ANTICOLINÉRGICO, INYECTABLE.	ANTICOLINÉRGICO, ANTIESPASMÓDICO, ANTI SECRETORIO, A BASE DE ATROPINA SULFATO 1MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 71.116,00	$ 71.116,00
25	EPINEFRINA BASE, INYECTABLE.	EPINEFRINA BASE 1 MG, EXCIPIENTES C.S.P, 1ML. FRASCO POR 20 ML.	FRASCO	1	0	$ 61.088,00	$ 61.088,00
26	SUPLEMENTO MINERAL INYECTABLE	GLUCONATO DE CALCIO 90,6 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 7,5 G ACIDO HIPOFOSFOROSO 20,45 G DEXTROZA ANHIDRA 82,5 G	FRASCO	24	0	$ 51.980,00	$ 1.247.520,00

		EXCIPIENTES 500 ML FRASCO 500 ML					
27	SUPLEMENTO MINERAL INYECTABLE	PIRROLIDON CARBOXILATO DE MAGNESIO MONOHIDRATADO 60 GRAMOS; EXCIPIENTES. FRASCO 250 ML.	FRASCO	1	0	$ 14.168,00	$ 14.168,00
28	SUPLEMENTO MINERAL, SUSPENCION ORAL.	CALCIO 11.4%, MAGNESIO 0,14%, ATP (ADENOSIN TRIFOSFATO) 0,5%, EXCIPIENTES 100%. FRASCO 400 ML.	FRASCO	3	5	$ 58.420,00	$ 175.260,00
29	CLORURO DE SODIO	CLORURO DE SODIO AL 0.9 %. BOLSA POR 500 ML.	BOLSA	5	0	$ 3.680,00	$ 18.400,00
30	SOLUCIÓN RINGER LACTATO	SOLUCIÓN RINGER LACTATO. BOLSA POR 500 ML.	BOLSA	10	0	$ 7.360,00	$ 73.600,00
31	VITAMINAS DEL COMPLEJO B, INYECTABLE.	VITAMINAS DEL COMPLEJO B: TIAMINA CLORHIDRATO (B1), RIBOFLAVINA, PIRIDOXINA (B6), CIANOCOBALAMINA (B12), NICOTINAMIDA Y D- PANTENOL Y CLORURO DE COLINA. SOLUCIÓN INYECTABLE. FRASCO POR 500 ML.	FRASCO	8	0	$ 179.676,00	$ 1.437.408,00
32	AMINOACIDO, VITAMINAS, ELECTROLITOS, DEXTROZA.	SODIO ACETATO 125MG, SODIO CLORURO 125MG, CALCIO CLORURO 20MG, POTASIO CLORURO 25MG, MAGNESIO SULFATO 20MG, DEXTROZA 5G, TIAMINA CLORHIDRATO 6MG, RIBOFLAVINA FOSFATO DE SODIO, 7MG, CIANOCOBALAMINA 5MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10MG, D-PANTENOL 4,25MG, NICOTINAMIDA 100MG, SODIO GLUTAMATE 5MG, L-METIONINA 3,5MG, L-TRIPTOFANO 3MG, L-TREONINA 4,5MG, L-ISOLEUCINA 5MG, L- FENILALANINA 6,5 MG, L-VALINA 7,5 MG, L-LISINA 10MG, L-LEUCINA 12MG, L-HISTIDINA 7MG. EXCIPIENTES 100 ML. BOLSA 500 ML.	BOLSA	24	0	$ 23.276,00	$ 558.624,00
33	TILOSINA TARTRATO, INYECTABLE.	TILOSINA TARTRATO 20 GR, SOLUCIÓN ESTÉRIL Y ESTABLE DE TILOSINA AL 20%. FRASCO POR 250 ML.	FRASCO	3	0	$ 70.380,00	$ 211.140,00
34	PENICILINA, INYECTABLE.	PENICILINA G BENZATINICA 125.000 UI, PENICILINA G PROCAINICA 93.750 UI, PENICILINA G SÓDICA 93.750 UI. FRASCO POR 24 ML.	FRASCO	4	0	$ 53.360,00	$ 213.440,00
35	PENICILINA, INYECTABLE.	PENICILINA G PROCAINICA 200.000 UI ESTREPTOMICINA BASE 250MG FLUMETASONA 0,0625 MG EXCIPIENTES 1 ML, FRASCO 30 ML.	FRASCO	10	0	$ 77.004,00	$ 770.040,00
36	CEFTIOFUR SÓDICO, INYECTABLE.	CEFTIOFUR SÓDICO 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO DE 4 G ACOMPAÑADO DE DILUYENTE POR 80 ML.	FRASCO	3	0	$ 141.772,00	$ 425.316,00
37	SULFA TRIMETOPRIM , INYECTABLE, INYECTABLE.	TRIMETOPRIM 40 MG, SULFAMETAZINA SÓDICA 200 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 250 ML.	FRASCO	2	0	$ 149.040,00	$ 298.080,00
38	LINCOMICINA, INYECTABLE.	50 ML. LINCOMICINA CLORHIDRATO 300 MG, VEHICULO CSP, FRASCO POR FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	5	0	$ 96.600,00	$ 483.000,00
39	ENROFLOXACINA, INYECTABLE.	ENROFLOXACINA 5G EXCIPIENTES 100 ML, FRASCO POR 100 ML.	FRASCO	2	0	$ 44.620,00	$ 89.240,00
40	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	AMPICILINA BASE 10G, SULFATO DE COLISTINA 25 MILLONES DE UI, ACETATO DE DEXAMETASONA 25 MG, EXCIPIENTES C,S,P 100 ML.	FRASCO	1	0	$ 124.844,00	$ 124.844,00
41	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	AMOXICILINA BASE, 150 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 148.222,10	$ 148.222,10

42	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	ESPIRAMICINA 600.000 UI EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML.	FRASCO	3	0	$ 115.092,00	$ 345.276,00
43	SUSPENSIÓN ANTIBIÓTICA INYECTABLE.	MARBOFLOXACINA 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 20 ML	FRASCO	1	0	$ 27.600,00	$ 27.600,00
44	PENICILINA+ ESTREPTOMICINA.	PENICILINA G PROCAINICA 4.000.000 UI, PENICILINA G POTÁSICA 4.000.000 UI, ESTREPTOMICINA SULFATO 8 G EXCIPIENTES 24 ML.	FRASCO	3	0	$ 32.200,00	$ 96.600,00
45	ANTIBIOTICO INTRAMAMARIO	LINCOMICINA 20 MG NEOMICINA 50 MG DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 0,40 MG EXCIPIENTES 1ML, JERINGA 10 ML.	JERINGA	8	0	$ 63.047,60	$ 504.380,80
46	MELOXICAM, INYECTABLE.	MELOXICAM 20 MG, EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 11.960,00	$ 11.960,00
47	KETOPROFENO, INYECTABLE.	KETOPROFENO BASE 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	6	0	$ 74.796,00	$ 448.776,00
48	MEGLUMINA DE FLUNIXINA, INYECTABLE.	MEGLUMINA DE FLUNIXINO 82.92 MG, (EQUIVALENTE A 50 MG DE FLUNIXINO), EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	3	0	$ 114.908,00	$ 344.724,00
49	DEXAMETASONA, INYECTABLE.	DEXAMETASONA SODIO FOSFATO 2.63 MG (EQUIVALENTE A 2 MG DE DEXAMETASONA) EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 137.816,00	$ 137.816,00
50	VITAMINA K1, INYECTABLE.	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 12.5 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1.0 ML. FRASCO 50 ML.	FRASCO	5	0	$ 80.316,00	$ 401.580,00
51	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA, INYECTABLE.	CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 25 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	3	0	$ 39.560,00	$ 118.680,00
52	ANTIHELMINTICO, INYECTABLE.	LEVAMISOL CLORHIDRATO, 150 MG. EXCIPIENTES 1ML. FRASCO 250 ML.	FRASCO	3	0	$ 64.676,00	$ 194.028,00
53	ANTIHELMÍNTICO ORAL	ANTIHELMÍNTICO ORAL DE AMPLIO ESPECTRO, A BASE DE FENBENDAZOL 25%. FRASCO POR UN LITRO.	FRASCO	5	0	$ 110.400,00	$ 552.000,00
54	ANTIHELMINTICO ORAL	FENBENDAZOL 6G, TRICLABENDAZOL 12G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML. FRASCO POR LITRO.	FRASCO	5	0	$ 179.400,00	$ 897.000,00
55	ANTIHELMINTICO ORAL	PAMOATO DE PIRANTEL 7,5G, PRAZICUANTEL 2,5G, EXCIPIENTES, 100 ML. FRASCO 250ML.	FRASCO	3	0	$ 123.924,00	$ 371.772,00
56	COCCIDICIDA	TOLTRAZURIL 5 G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO 500 ML	FRASCO	1	0	$ 323.104,00	$ 323.104,00
57	ANTICOCCIDIAL	AMPROLIO 200 MG EXCIPIENTES 1G SOBRE 25 G	SOBRE	24	0	$ 13.455,00	$ 322.920,00
58	DIPROPIONATO DE IMIDOCARB	DIPROPIONATO DE IMIDOCARB 120 MG. EXCIPIENTES FRASCO POR 10 ML.	FRASCO	4	0	$ 23.920,00	$ 95.680,00
59	SUBSALICILATO BISMUTO 1.75 G ORAL.	SUBSALICILATO BISMUTO 1.75 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML. FRASCO POR UN LITRO.	FRASCO	1	0	$ 179.860,00	$ 179.860,00
60	QUIMIOTERAPÉUTICO, INYECTABLE.	CLOROBUTANOL. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	1	0	$ 66.777,30	$ 66.777,30
61	DIURÉTICO, INYECTABLE.	DIURÉTICO A BASE DE FUROSEMIDA. FRASCO POR 50 ML.	FRASCO	2	0	$ 83.950,00	$ 167.900,00
62	DIURÉTICO CORTICOIDE	FUROSEMIDE 5G, DEXAMETASONA FOSFATO 0,2G, EXCIPIENTES 100 ML, FRASCO 50 ML.	FRASCO	2	0	$ 87.400,00	$ 174.800,00
63	ADSORBENTE	ADSORBENTE DE TOXINAS A BASE DE CARBÓN ACTIVADO. CAJA POR 10 SOBRES DE 8 G.	SOBRES	10	0	$ 13.340,00	$ 133.400,00
64	IVERMECTINA, INYECTABLE.	IVERMECTINA 10 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO POR 250 ML	FRASCO	3	0	$ 77.004,00	$ 231.012,00
65	TRAMADOL, INYECTABLE.	TRAMADOL 50 MG, EXCIPINTES C,S,P 1 ML, AMPOLLA 2 ML.	CAJA	5	0	$ 12.144,00	$ 60.720,00

66	COLIRIO ANTIBIOTICO, SIN CORTICOIDE	BACITRACINA ZING 400 UI POLIMIXINA B 10000 UI NEOMICINA SULFATO 5 MG BENZOCAINA 10 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 5 ML	FRASCO	2	0	$ 33.856,00	$ 67.712,00
67	COLIRIO ANTIBIOTICO, CON CORTICOIDE	GENTAMICINA SULFATO 3 MG BETAMETASONA SODIO FOSFATO 1,3 G LIDOCAINE 5MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 10 ML	FRASCO	2	0	$ 25.760,00	$ 51.520,00
68	HEMOSTATICO	ETAMSILATO 125 MG EXCIPIENTES 1 ML FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 141.036,00	$ 141.036,00
69	EUTANASICO, INYECTABLE.	PENTOBARBITAL SODICO 390 MG, DIFENILHIDANTOINA SODICA 50MG, EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 722.200,00	$ 722.200,00
70	COMPLEJO HIERRO, INYECTABLE.	HIERRO 100 MG EXCIPIENTES C,S,P 1 ML. FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 120.796,00	$ 120.796,00
71	DESTROZA AL 50%, INYECTABLE.	DESTROZA AL 50% USP X 500 ML. FRASCO POR 500 ML.	FRASCO	5	0	$ 13.248,00	$ 66.240,00
72	HEPATO PROTECTOR, ESTIMULANTE DEL APETITO. INYECTABLE.	ACIDO GENABILICO, 50MG EXCIPIENTES 1 ML. FRASCO 100 ML	FRASCO	2	0	$ 212.520,00	$ 425.040,00
73	UNGUENTO	OXIDO DE ZING 10 G LIDOCAINA 5G ALANTOINA 2G NEOMICINA SULFATO 1G EXCIPIENTES 100G FRASCO 100 G	FRASCO	3	0	$ 27.232,00	$ 81.696,00
74	DESCORNADOR QUIMICO	HIDROXIDO DE CALCIO 40G HIDROXIDO DE SODIO 25G EXCIPIENTES 100 G FRASCO 125G	FRASCO	1	0	$ 27.508,00	$ 27.508,00
75	AEROSOL LARVICIDA, ANTISEPTICO Y REPELENTE	CIPERMETRINA HIGH CIS 1,25 G VIOLETA DE GENCIANA 0,5 G BUTOXIDO DE PIPERONILO 0,86 G 0,86 G ACEITE DE PINO 23,4 G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO SPRAY 375 ML	FRASCO	7	0	$ 43.884,00	$ 307.188,00
76	HORMONA SINTETICA	CLOPROSTENOL SODICO 26,30 MG EXICIPIENTES 100 ML FRASCO 50 ML	FRASCO	1	0	$ 184.000,00	$ 184.000,00
77	HORMONA SINTETICA	ACETATE DE BUSERELINA 0,042 MG EXCIPIENTES 10 ML FRASCO 20 ML	FRASCO	1	0	$ 175.168,00	$ 175.168,00
78	DISPOSITIVO INTRAVAGINAL	PROGESTERONA 1 G EXCIPIENTES 20 G PAQUETE POR 10 DISPOISTIVOS	PAQUETE	1	0	$ 665.528,00	$ 665.528,00
79	ECTOPARASITICIDA	ETHION 83G EXCIPIENTES 100 ML FRASCO 250 ML	FRASCO	2	0	$ 119.232,00	$ 238.464,00
80	ECTOPARASITICIDA	TRICLORFON 90% EXCIPIENTES 1 G SOBRE 15 GR	SOBRE	400	0	$ 5.888,00	$ 2.355.200,00
						TOTAL	**$ 20.875.446,50**

OTROS INSUMOS AGRÍCOLAS

N	PRINCIPIO ACTIVO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	IVA	TOTAL	TOTAL
1	BOLSAS PLÁSTICAS MATERIAL: POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD (PEAD) CALIBRE: 500 O SUPERIOR DIMENSIONES: 60 CM X 120 CM (APROXIMADAS) COLOR: NEGRO RESISTENCIA: A LA HUMEDAD, EL AIRE, LA LUZ SOLAR Y LOS RAYOS UV HERMETICIDAD: SELLADA CON CALOR PARA EVITAR LA ENTRADA DE AIRE Y LA SALIDA DE JUGOS. CAPACIDAD DE RESISTENCIA 40 KILOS.	UNIDAD	3000	10	$ 1.080,00	$ 3.240.000,00
2	SEMILLAS DE AVENA SATIVA NOMBRE COMÚN AVENA FORRAJERA DE CLIMA FRIO, DE FÁCIL ADAPTACIÓN M.S.N.M 23OO-29000.HOJA ANCHA. BULTO 25KG	BULTO	375	0	$ 8.460,00	$ 3.172.500,00
3	MAÍZ PORVA PRESENTACIÓN: BOLSA X 1 KILO GRAMO DISTANCIA SURCOS: 90 – 100 SIEMBRA (KG/HA): 30 – 35 COSECHA: 180 A 210 CHÓCOLO Y 270 EN SECO	PAQUETE	200	0	$ 19.440,00	$ 3.888.000,00

	ADAPTACIÓN: 2.200 A 2.800 M.S.N.M PAQUETE 1KG					
4	CALFOS GRANULADO ESTÁNDAR 20% ES UN FERTILIZANTE RICO EN FÓSFORO, CALCIO Y AZUFRE, ELEMENTOS NECESARIOS PARA UN BUEN DESARROLLO DE LAS PLANTAS BULTOS POR 50 KILOS	BULTOS	5	10	$ 59.265,00	$ 296.325,00
5	SEMILLAS DE CARRETÓN ROJO CARRETÓN ROJO RED GOLD BULTO POR 50 LIBRAS. ALTA PRODUCCIÓN DE FORRAJE	BULTO	2	0	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00
6	SEMILLAS DE LECHUGA VERDE CRESPA LA LECHUGA CRESPA, PLANTA ANUAL, HERBÁCEA, DE HOJAS GRANDES CRESPAS DE COLOR VERDE, LA PROPAGACIÓN ES POR SEMILLA Y SU SIEMBRA ES DIRECTA O POR TRASPLANTE, ES EXIGENTE EN LUMINOSIDAD PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 61.380,00	$ 368.280,00
7	SEMILLAS DE ZANAHORIA CICLO 100 - 120 DÍAS A COSECHA FORMA COLOR LONGITUD CILÍNDRICA NARANJA 20 - 25 CM PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 65.700,00	$ 394.200,00
8	SEMILLAS DE ACELGA PLANTA BIANUAL RUSTICA QUE SE ADAPTA A VARIAS CONDICIONES DE CLIMA Y DE SUELO. VARIEDAD DE HOJA LISA VERDE OSCURA CON NERVADURA BLANCA. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 50.580,00	$ 303.480,00
9	SEMILLAS DE APIO APIUM GRAVEOLENS VAR. RAPACEUM. EL APIO ES UNA PLANTA DE HOJAS GRANDES QUE EMERGEN EN FORMA DE CORONA, NO SOPORTA BAJAS TEMPERATURA, REQUIERE DE BASTANTE LUMINOSIDAD DURANTE SU DESARROLLO Y CRECIMIENTO. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 89.460,00	$ 536.760,00
10	SEMILLAS DE CILANTRO ES UNA PLANTA ANUAL HERBÁCEA, CON TALLOS ERECTOS, LISOS Y CILÍNDRICOS, CON RAMIFICACIONES EN LA PARTE SUPERIOR, TIENE UN OLOR SUAVE, AGRADABLE, SABOR FUERTE Y PICANTE, SE COMPORTA BIEN EN UN RANGO DE CLIMA MEDIO- FRIO. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	12	0	$ 14.940,00	$ 179.280,00
11	SEMILLAS DE REMOLACHA PLANTA ANUAL, HERBÁCEA, SU RAÍZ ENGROSADA ES EL FRUTO, TIENE HOJAS DE TAMAÑO PEQUEÑO, REQUIERE DE CLIMAS FRESCOS O FRÍOS, LA PROPAGACIÓN ES POR SEMILLA Y SU SIEMBRA ES DIRECTA. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 54.900,00	$ 329.400,00
13	SEMILLAS DE ESPINACA ES UNA PLANTA, LA PARTE COMESTIBLE ESTÁ FORMADA POR LAS HOJAS, QUE SON LISAS, GRANDES DE TAMAÑO MEDIO Y COLOR VERDE CLARO, REQUIERE DE BUENA LUMINOSIDAD, LA PROPAGACIÓN ES POR SEMILLA Y SU SIEMBRA PUEDE SER DIRECTA O POR TRASPLANTE. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 52.740,00	$ 316.440,00
14	SEMILLAS DE TOMATE DE ÁRBOL FRUTO CARNOSO DE FORMATO OVOIDE, DE CORTEZA LISA Y BRILLANTE, DE COLOR AMARILLO, MORADO O ANARANJADO. SU PESO VA DE 70 A 100 GRAMOS. PAQUETE X 1 LIBRA	PAQUETE	6	0	$ 59.940,00	$ 359.640,00
15	FERTILIZANTE COMPUESTO APLICACIÓN FOLIAR FERTILIZANTE EN POLVO SOLUBLE QUELATADO SU FORMULACIÓN COMPLETA AYUDA A RECUPERAR PLANTAS EN CONDICIONES DE ESTRÉS OCASIONADO POR TOXICIDAD (PLAGUICIDAS), SEQUÍA TEMPORAL, ENCHARCAMIENTO TRANSITORIO Y HELADAS GRACIAS A QUE TIENE UN ALTO CONTENIDO EN NITRÓGENO(N) Y BALANCE CON FÓSFORO(P), POTASIO(K)	PAQUETE	50	10	$ 25.650,00	$ 1.282.500,00

	PAQUETE X 1 KILO					
16	HERBICIDAS ES UN PRODUCTO DE ACCIÓN SISTÉMICO, NO SELECTIVO PARA EL CONTROL POST- EMERGENTE DE MALEZAS GRAMÍNEAS, CIPERÁCEAS Y DE HOJA ANCHA GALÓN * 10 LITROS	GALÓN	2	10	$ 306.810,00	$ 613.620,00
				TOTAL		$ 18.880.425,00

ELEMENTOS	RESUMEN PRESUPUESTO
INSUMOS VETERINARIOS	$ 20.875.446,50
OTROS INSUMOS AGRÍCOLAS	$ 18.880.425,00
TOTAL	$ 39.755.871,50

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.
También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROANCIANO	4%
ESTAMPILLA PROFAMILIA	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2,5%
RETENCIÓN COMPRAS EN GENERAL	2,5%
RETEICA	0,8%
RETE IVA SI DECLARA	15%

6.2 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Fúquene pagará al contratista el valor del presente contrato **en un solo pago por el 100% del valor ejecutado**.

En el caso de personas jurídicas:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

En el caso de personas naturales:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

NOTA: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de

costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El MUNICIPIO DE FÚQUENE pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de estas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente.

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CDP	146	**FECHA:**	03 DE MARZO DE 2025	
CÓDIGO	NOMBRE DEL CÓDIGO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.1702.1100.02.01.000.01	Proyectos Productivos Agropecuarios	011	Sgp propósito general - propósito general libre inversión	$ 15.800.000
2.3.2.1707.1100.02.01.000.01	Programa de mejoramiento genético, nutrición y sanidad animal	011	Sgp propósito general - propósito general libre inversión	$ 24.000.000
			VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**$39.800.000**

6.4 ANÁLISIS DEL SECTOR

Que el Municipio de Fúquene deja constancia de los factores que constituyen el Estudio del Sector Económico, en atención a lo consagrado en los Artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 que establecen:

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal **debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación** desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones **o en la invitación**, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) **el análisis del sector económico respectivo**; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

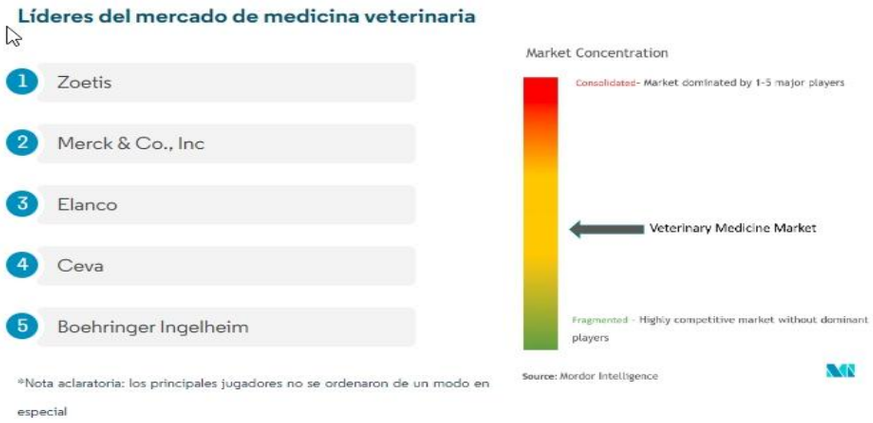
Para el desarrollo del presente Análisis del Sector Económico se hace uso de las orientaciones establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G- EES-02, expedido por Colombia Compra Eficiente en los siguientes términos:

INFORMACIÓN DEL SECTOR

Descripción general de la industria de la medicina veterinaria

El mercado de la medicina veterinaria es de naturaleza moderadamente fragmentada, ya que está formado por varios actores importantes con diferencias marginales en ingresos. Entre las empresas líderes en salud animal, Zoetis ocupa el primer lugar en términos de ingresos. Se espera que las crecientes consolidaciones de varias organizaciones, como Boehringer Ingelheim Animal Health y Elanco, generen rivalidad competitiva entre los actores clave en el futuro. Algunos actores importantes del mercado incluyen Zoetis, Boehringer Ingelheim, Ceva, Merck y Elanco, entre otros.

Se prevé que 2025 sea un año favorable para la industria veterinaria. Conocer los elementos que generan valor y comprender exactamente lo que busca su mercado de compradores aumenta las posibilidades de tener una clínica exitosa y rentable en el presente y de tener seguridad financiera en el futuro.



ESTUDIO MACROECONÓMICO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

INFORMACIÓN DEL SECTOR

El Análisis Macroeconómico surge como una rama que estudia el funcionamiento de la economía como un todo, dejando a un lado las especificidades sobre los diferentes sectores económicos de un mercado o conjunto de agentes económicos. En otras palabras, el principal propósito de este análisis surge de la necesidad de evaluar en términos globales los agregados económicos de la economía colombiana, tales como: el Producto Interno Bruto (PIB), el Índice de Precios del Consumidor (IPC), la inflación, la tasa de cambio, desempleo, demografía, balanza comercial, entre otros y según sea el enfoque del estudio y los cuales de manera genérica afectan todos los sectores económicos, de maneras diferentes, pero directamente.

Dentro de las generalidades determinadas a través del estudio macroeconómico, se puede lograr definir una economía y su estado en términos generales, para así lograr establecer entre otras cosas: líneas de negocio, comportamientos de la industria colombiana, parámetros y tendencias de los mercados.

Así pues, a continuación, se presenta un análisis macroeconómico sobre las principales variables que, con base a las condiciones del proceso a adelantar, son relevantes dentro del desempeño del sector a analizar.

Se debe tener en cuenta que comercialmente los servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual, es garante que su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes y servicios, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional y como quiera que las labores a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad y experiencia, se tiene pleno concomimiento que en Colombia uno de los sectores con más dinamismo es el sector de la construcción, es así como en el mercado laboral colombiano se cuenta de igual manera un amplio mercado de profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con la consultoría en obra.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: **el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.**[1]

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás, en otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas

[1] Revista Lifeder, Sección Económica, Por Alberto Cajal - https://www.lifeder.com/sectores-economicos-colombia

que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que, gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- Sectores agropecuarios
- Sector de servicios
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector solidario
- Sector de comunicaciones

TIPOS DE SECTORES[2]

Sector primario

El sector primario o sector agrícola de la economía comprende todas aquellas actividades económicas relacionadas con la obtención de productos y bienes directamente de la naturaleza. En este sector no se realiza ningún tipo de transformación al bien o producto obtenido.

Dentro de las actividades económicas que se agrupan en el sector primario encontramos la agricultura y el sector agrícola, entendido como el conjunto de herramientas, conocimientos y actividades llevadas a cabo por el ser humano con el objetivo de obtener productos vegetales al ser cultivados.

La agricultura puede variar dependiendo del lugar en el que se desarrolla. Las herramientas, los conocimientos, el enfoque y los bienes y productos obtenidos también varían, acorde a cada zona geográfica.

En Colombia, por ejemplo, la agricultura se desarrolla más fuertemente en ciertos departamentos, como el Valle del Cauca, cuna de la mayor producción de caña de azúcar de todo el país.

La agricultura constituye uno de los primeros avances tecnológicos desarrollados por la humanidad. En la antigüedad, la mayor parte de las tribus de humanos eran nómadas. Esto quiere decir que no se asentaban en ningún terreno en específico y que en cambio recorrían grandes distancias buscando alimento en zonas de caza o recolectando frutos de plantas silvestres.

Así, con el nacimiento, auge y crecimiento de la agricultura, las tribus de seres humanos pudieron asentarse en una ubicación geográfica y desarrollarse a partir de ese sitio.

[2] Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Sectores económicos. Recuperado de: banrepcultural.org

Junto a la agricultura, los humanos, hace alrededor de 11.500 años, comenzaron a pastorear y criar animales salvajes. Entre las primeras especies animales que fueron criadas por humanos se encuentran los perros, quienes ayudaban en las tareas de caza.

Colombia, gracias a su ubicación geográfica (posee costas tanto en el océano pacífico como en el océano atlántico, además de contar con una gran extensión de terreno en la Amazonía). A su vez, la riqueza de sus tierras y la gran diversidad climática es considerada una de las potencias mundiales en agricultura.

Sector secundario

Dentro de las actividades económicas incluidas en el sector secundario podemos encontrar todas aquellas relacionadas con la industria.

El sector industrial, a diferencia del sector primario, en donde se obtienen las materias primas, se caracteriza por ejecutar procedimientos industriales para transformar dichas materias primas, bienes o mercancías, en bienes de equipo o productos que puedan ser consumidos.

El sector secundario se puede dividir en dos subsectores: Por una parte, encontramos el sector industrial extractivo.

Este sector se centra en la obtención, recolección y extracción de materias primas relacionadas con la minería y el petróleo. Estas dos actividades no se consideran pertenecientes al sector primario a pesar de tratarse de procesos en los que a primer momento no se transforma el producto, bien o mercancía.

Por otra parte, existe el sector industrial de transformación. En este sector se encuentran actividades tales como la fabricación de electrodomésticos, el embotellado de gaseosas y refrescos, la fabricación y ensamblaje de vehículos, la construcción, la artesanía, la obtención de energía, entre otros.

Se consideran parte del sector secundario todas aquellas industrias relacionadas con la manufactura de productos y mercancías. Manufacturar una materia prima significa convertirla en un producto. Se trata, de nuevo, de un proceso de transformación.

Existen empresas que manufacturan una parte del producto y que suman su labor a una gran cadena que da como resultado la mercancía, el bien o el producto finalizado. Un ejemplo de esta cadena sería el ensamblaje de automóviles o vehículos.

Sector terciario

El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios.

Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.
Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, **el comercio**, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y el sector de sanidad.

Se incluyen también todas las actividades directamente relacionadas con el ocio, las artes y la cultura. Por último, es necesario aclarar que el comercio es un servicio que no solo se presta a nivel nacional, sino también internacional en lo que se conoce como comercio exterior.

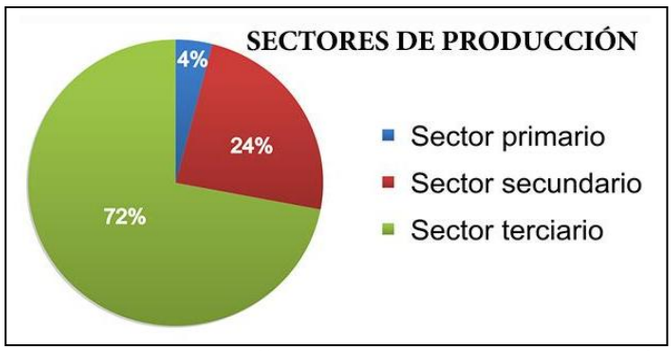
A pesar de no producir por sí mismo mercancías, el sector terciario se caracteriza por ser fundamental para el correcto desarrollo de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de mercancía, en la prestación de servicios personales tales como servicios públicos, salud, educación, entre otros.

Gracias a la organización y administración prestada por el sector terciario, el sector primario y el secundario pueden ser más productivos para Colombia.

SECTORES DE PRODUCCIÓN

Los **sectores de producción** son las áreas de la economía en la que las empresas comparten el mismo producto o servicio relacionado. También se pueden considerar como industrias o mercados que comparten características operativas comunes. Dividir una economía en diferentes sectores de producción permite un análisis más profundo de la economía en su conjunto.

La economía de una nación se puede dividir en varios sectores de producción para definir la proporción de la población que participa en diferentes actividades. Esta categorización representa una distancia progresiva del entorno natural.



Fuente: https://www.lifeder.com/sectores-de-produccion/

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **"SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS A CARGO DE LA UMATA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE- CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025"** se encuentra dentro del sector terciario.

1. Productos incluidos dentro del sector

Se trata del sector de la agricultura, ganadería, caza y actividades conexas producción específicamente agrícola según la clasificación de bienes y servicios de naciones unidas encontramos: producción especializada de café, producción especializada de flor de corte bajo cubierta y al aire libre, producción especializada de hortalizas y legumbres, producción especializada de frutas, nueces y plantas bebestibles y especias, producción agrícola en NCP en unidades no especializadas, producción agrícola en unidades especializadas, cría especializada de ganado vacuno, cría especializada de ganado porcino, cría especializada de ganado porcino, cría especializada de aves de corral, cría especializada de ovejas, cabras, caballos, asnos, mulas y burdéganos, cría especializada de otros animales NCP y la obtención de sus productos, actividad pecuaria no especializada, actividad pecuaria no especializada, actividad mixta agrícola y pecuaria, actividades de servicios agrícolas y ganaderos, excepto de las actividades veterinarias, caza ordinaria y mediante trampa y población de animales de caza, incluidas actividades de servicios conexas, pesca cultivo de peces en criaderos piscícolas, actividades de servicios relacionadas con la pesca, pesca y cultivo de peces en criaderos y granjas piscícolas, actividades relacionadas con la pesca, silvicultura y explotación de madera, actividades relacionados con la silvicultura y la extracción de la madera.

2. Agentes que componen el sector

Se procede analizar cuales agentes componen el sector económico al que pertenecen los bienes y productos a adquirir, así como los canales de adquisición y se definen conceptos básicos de la economía que tienen injerencia sobre el actual proceso contractual.

- Sector terciario: En este sector se debe analizar el subsector del comercio siendo, los vendedores, comerciantes internos, externos y distribuidores al por menor y al por mayor, los víveres y alimentos procesados que están dentro de las especificaciones técnicas.
- Agencia nacional de tierras.
- Instituto colombiano Agropecuario ICA.
- Departamento Nacional de Planeación.

- Departamento Nacional de Estadística.
- Cámaras de Comercio.
- Personas Naturales o Jurídicas cuyo objeto social o actividades desarrolladas están relacionadas con el sector Agropecuario.

3. **Gremios y Asociaciones que participan en el sector:** La siguiente relación son las asociaciones a los cuales pertenece: ICA, Fedegan, SAC, fondos nacionales de pesca, fenavi cámaras de comercio, asociaciones de productores agropecuarios.

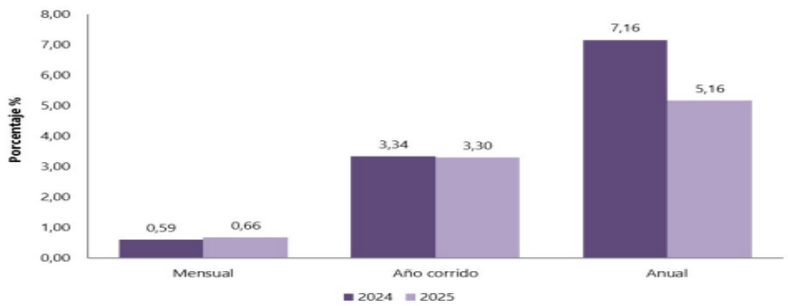
ESTUDIO MACROECONÓMICO DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,57 puntos porcentuales a la variación total.

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2025

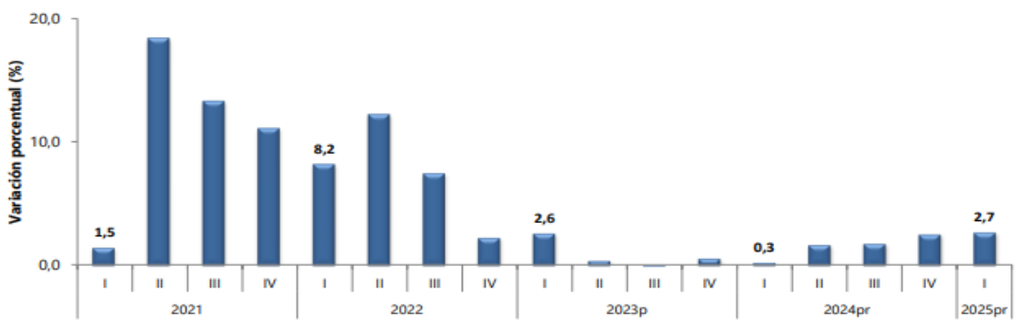
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,60	0,08
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,64	0,05
Electricidad	0,97	0,03
Papas	8,42	0,03
Frutas frescas	2,60	0,03
Suministro de agua	1,69	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,85	0,02
Tomate	7,27	0,02
Cebolla	8,65	0,02

Fuente: DANE, IPC.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2021-I / 2025pr-I



Fuente: DANE, PIB_T

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

INFLACIÓN

La inflación como indicador macroeconómico, permite medir la valoración de los precios (valor del dinero) de la economía y genera un estándar frente la paridad de poder adquisitivo que pueden llegar a tener los agentes económicos en cuanto se pueden enriquecer o empobrecer, con la misma cantidad de dinero, según el nivel de los precios del mercado. En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-.

Colombia, en términos de su inflación anual al consumidor, como país en desarrollo, ha tenido bastantes inconvenientes en sus niveles de precios reflejados en el desempeño de los consumidores en la economía. Sin mayores tecnicismos, es claro como a lo largo de los años la lucha constante ha sido el no superar la meta de inflación definida por el Banco de la Republica en propósito de no encarecer los mercados y hacer más “pobre” a los consumidores. Aun así, históricamente Colombia se ha mantenido por encima de su meta de inflación y pocas veces ha estado por debajo de ella. Es de considerar, por lo tanto, como en el año 2018 se pudo al menos estandarizar dichos valores estando, si bien es cierto, por encima la mayoría de los meses del año, pero a niveles mucho más estacionarios en comparación con otros años de crisis económica.

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%.

En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
SMC-016-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS A CARGO DE LA UMATA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE - CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024	FÚQUENE-CUNDINAMARCA	$36,400,000
FMC-17-2019	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y MEDICAMENTOS VETERINARIOS PARA CUMPLIR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE TIPO AGRÍCOLA Y VETERINARIO, SEGÚN EL PLAN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA (PGAT) PARA EL MUNICIPIO DE FÚQUENE CUNDINAMARCA	FÚQUENE-CUNDINAMARCA	$23,081,458
SMC-016-2024	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPAL DE FÚQUENE	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS AGRÍCOLAS Y VETERINARIOS A CARGO DE LA UMATA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE - CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024	FÚQUENE-CUNDINAMARCA	$36,400,000

ANÁLISIS DE LA OFERTA

El propósito de este estudio es analizar las condiciones en las cuales se adquirió en el pasado el objeto a contratar por otras entidades, para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación, dicha información es tomada de la página de contratación estatal SECOP I y/o II, encontrando

NUMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN	CUANTÍA
IMC 031 - 2025	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUNES	SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS, VETERINARIOS Y AGROQUÍMICOS DESTINADOS A LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA - UMATA CON EL OBJETIVO DE PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA COMUNIDAD RURAL Y PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL VIVERO MUNICIPAL DE FUNES (N) GARANTIZANDO LA PROPAGACIÓN DE MATERIAL VEGETAL, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.	NARIÑO MUNICIPIO DE FUNES	$39,857,980
013-M.C-2025000167	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLÓN (GÉNOVA)	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE INSUMOS VETERINARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA UMATA DEL MUNICIPIO DE COLÓN GÉNOVA NARIÑO	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COLÓN (GÉNOVA)	$20,000,000
IPMC - 010 - 2025	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA	SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ANUALES "2025", A CARGO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA (UMATA)	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA	$39,846,210

IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES QUE PODRÍAN SER POTENCIALES PROVEEDORAS DIRECTAS O INDIRECTAS

Código CIIU de Consulta:

G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino
C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico
A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería

Punto de Entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección de notificación judicial
Pymes-Individuales	901402069	LABORATORIO NATURAL DIOR SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	800002784	LABORATORIOS VETERLAND LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800003089	GARCIA AGUDELO E HIJOS S.A.S.	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	VALLE
Pymes-Individuales	800008538	INVERSIONES LAS PILAS S.A.S	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800014338	LABORATORIOS NATURAL FRESHLY INFABO SAS INSTITUTO FARMACOLOGICO BOTANICO SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800014968	RUBIANO LOPEZ Y CIA S EN C	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800020586	INVERSIONES LA PLANETA S EN CS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	RISARALDA
Pymes-Individuales	800024465	JORGE HERRERA E HIJOS S.C.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800026821	GANADERIAS EL POLIGONO S A	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CALDAS
Pymes-Individuales	800028773	ARENAS BERMUDEZ Y CIA S EN C	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800028802	INVERSIONES FACAR SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA

Pymes-Individuales	800032484	BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800033145	INVERBOCA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800056544	LABORATORIOS CALLBEST LIMITADA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800066578	LABORATORIO DE PRODUCTOS NATURASOL MORENO GARCIA ROJAS E HIJOS Y CIA S EN SC	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800071279	INVERSIONES LA TORTUGUITA LTDA	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800072541	PARRA ANTONIO E HIJOS Y CIA S EN C	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800090281	INVERSIONES SAN GABRIEL SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800092157	AGROPECUARIA EL UBERRIMO SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800100335	AGROPECUARIA EL DESTINO SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800106051	NOVALFARM SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800110385	EUROETIKA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800111257	LABORATORIOS MEDICK SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800113189	RIOS CASTAÑO SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800120390	EGLAR SA	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800128936	LLANO CAMOITA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800138453	FEDEGRAN SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CORDOBA
Pymes-Individuales	800142173	A PALACIOS SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800143164	LABORATORIOS NATURFAR SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800147573	ALTAMAR SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800152533	PACUARE S.A.S	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800153991	GIRONSA SA	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	QUINDIO
Pymes-Individuales	800156213	BIOQUIFAR PHARMACEUTICA S.A	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800160860	AGUDELO PARDO Y CIA	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CORDOBA
Pymes-Individuales	800173886	CUSTODIAR S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800234025	OSPINA ORTIZ INVERSIONES SOCIEDAD EN COMANDITA	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800234953	COMPAÑIA CALIFORNIA S.A. EN REORGANIZACIÓN	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800238326	LIMOR DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800241233	G E RESTREPO Y CIA S C A	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800249284	AGROPECUARIA JANNA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800251326	AGROEQUINA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800256426	ANAYA GIRALDO Y CIA S EN C	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802001034	INVERSIONES DANUR S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802002114	OVALLE AVILA & COMPAÑIA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ATLANTICO

Pymes-Individuales	802010065	AGROPECUARIA E INVERSIONES LOS DIAMANTES S. EN C.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802012913	MALKUN SUAREZ SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802021180	INVERSIONES SANCHEZ PATIÑO VANEGAS & CIA S EN C	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ATLANTICO
Pymes-Individuales	804005066	GANADERIA CANDILEJAS SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	804009960	ZUMO TECNOLOGIA ZUMOTEC SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	SANTANDER
Pymes-Individuales	804015360	SEGASER SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	SANTANDER
Pymes-Individuales	805004514	AGROPECUARIA VILLA ROSA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	VALLE
Pymes-Individuales	805012005	GARCIA RINCON SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	VALLE
Pymes-Individuales	805015451	INVERSIONES ASTURIAS SA	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	VALLE
Pymes-Individuales	805020646	JAQUIN DE FRANCIA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	805031223	REPRESENTACIONES FARMACEUTICAS DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	806013584	SOMOSTIERRA S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CÓRDOBA
Pymes-Individuales	807004688	Gases Industriales de los Santanderes SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CESAR
Pymes-Individuales	810003090	R MONTES Y COMAPÑIA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CALDAS
Pymes-Individuales	811000340	LABORATORIOS FUNAT SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811000967	LABORATORIOS LICOL S.A.S	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811001454	LONDOÑO NOREÑA SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811003954	FINTER SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811007513	INVERSIONES LEIGUS SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811007926	TODO TIEMPO SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811011503	AGROPECUARIA SALMAVEL SA	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811012463	GANADERIA PIETRASANTA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811013035	INDUSTRIA GANADERA HATO CEBU SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	811013645	OXISALUD SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811013676	SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA DEL SINU SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CASANARE
Pymes-Individuales	811015169	INVERSIONES BELLASOFIA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CORDOBA
Pymes-Individuales	811015624	VIENTO EN POPA NUEVO SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811018057	LAFE SIERRA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811020833	LA FANEGA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811021460	AGROPECUARIA NUEVO MUNDO SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811021996	PROVESA S.A.S	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811022568	HERSAL SALDARRIAGA S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811023726	JOTA URIBE CE S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811025750	AGROPECUARIA RANCHO ALEGRE 5R S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA

Pymes-Individuales	811026444	INVERSIONES TANZANIA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811028806	QUIFARCOS E.U.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811035034	SIERRAS Y VALLES S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811035695	INTERNACIONAL DE BELLEZA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811036799	AGROPECUARIA TABAIDA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CORDOBA
Pymes-Individuales	811038001	AGROPECUARIA HACIENDA EL DORADO SA	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811038754	ECO COMERCIAL SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811041683	GANADERA MACUMBA S.A.S	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811041974	GANADOS MONTERREY S.A.S	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811042624	CARNES CAMPO NOBLE SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811043583	GANATECA S.A.S	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811045298	INVERSIONES ASTURIAS DE URABA S.A.	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	812001291	AGROPECUARIA GOMEZ MENOZA Y CIA S EN C	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	CORDOBA
Pymes-Individuales	812005211	AGROPECUARIA GANADERA LOS SAUCES S.A.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CORDOBA
Pymes-Individuales	814004018	OXIGENOS DEL SUR SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	VALLE
Pymes-Individuales	816006352	ILIAN Y ARENAS CIA S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	RISARALDA
Pymes-Individuales	819004438	AGROPECUARIA AMIGOS ASOCIADOS S.A.S	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	MAGDALENA
Pymes-Individuales	819004454	INVERSIONES NEW LAND S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	MAGDALENA
Pymes-Individuales	824000087	INVERSIONES GUATAPURI LTDA	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CESAR
Pymes-Individuales	830001242	LABORATORIOS SFC LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830002356	INVERSIONES BERMAN SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830004184	SERVICIO TECNICO GONHER FARMACEUTICA LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830026851	AGROSER AMORTEGUI Y CIA SCA	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830030037	LABORATORIOS FINLAY DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830030454	MANER INVERSIONES SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830034702	MARKETING DE COLOMBIA MARKETCOL SA EN REORGANIZACION	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	SANTANDER
Pymes-Individuales	830046023	SOGADAL Y CIA S. EN C.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830050084	LOS GEMELOS S.A.S.	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830052144	LABORATORIO COLOMBIANO DE VETERINARIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830053478	R&V AGROCERCAS Y MALLAS SAS	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830053558	AGRAGROGANADERA Y PRODUCTORA DE ALIMENTOS CASANARE SAS EN REORGANIZACIONOGANADERA Y PRODUCTORA DE ALIMENTOS CASANARE SAS EN REORGANIZACION	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830129353	INVESTIGACIONES Y DESARROLLO FARMOQUIMICO LTDA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	830136107	DIMALFE S A	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830136803	HOSPITAL VETERINARIO DE SUBA LIMITADA	M7500 - Actividades veterinarias	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830139989	ACTIFARMA S.A.	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830143257	INVERSIONES TOLIZ SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830144682	REP PHARMA E U	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	844001379	SUBASTA GANADERA CASANARE SA	A0162 - Actividades de apoyo a la ganadería	CASANARE
Pymes-Individuales	860003770	HACIENDA POTRERO NUEVO SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860004664	MEMO SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860006327	LABORATORIOS ERMA SA	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860024196	HACIENDA PRIMAVERA SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860024764	HACIENDA EL NOVILLERO SAS	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860029237	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA SAS	C2100 - Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860031747	SANTA ROSALIA S.A	A0141 - Cría de ganado bovino y bufalino	BOGOTA D.C.

Nota 1: La información en este cuadro es solo una muestra representativa y no exhaustiva, ya que pueden existir en Colombia otras Mipymes con actividades económicas relacionadas y en capacidad de proveer los bienes y servicios dentro del presente proceso de selección, sin embargo, el reporte de la Superintendencia de Sociedades solo relaciona aquellas que se encuentren dentro de figuras societarias.

Nota 2: Lo anterior permite identificar que, si existes Mipymes que pueden ejecutar el contrato a suscribir y proveer los bienes requeridos en el presente proceso, motivo por el cual, el mismo puede ser limitado a Mipymes nacionales, departamentales, regionales o locales.

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto es la Adquisición de bienes de características técnicas uniformes, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto No 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

PERSPECTIVA TÉCNICA

Considera esta Administración Municipal que de los bienes, obras o servicios que se van a adquirir debe cumplir con las normas básicas de calidad y las características solicitadas en el presente estudio previo. Conforme al sector que los agrupa y al análisis de mercado. Por otra parte, en virtud a que la Entidad ya ha adelantado procesos de similar naturaleza; y que hasta ahora se cuentan con los recursos para contratar y que se tiene experiencia en este tipo de procesos, tenemos como marco de referencia, los procesos de similar naturaleza, adelantados por el Municipio de Fúquene con lo cual se puede afirmar que ha sido un gasto recurrente para el municipio, así como también para otras entidades oficiales, dada las condiciones reglamentarias que la ley establece al respecto.

De igual manera en la ejecución el contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes normas relacionadas con la comercialización de los bienes objeto del presente proceso de selección.

Resolución ICA 90832 de 2021 (y sus modificaciones): Establece los requisitos para la comercialización, distribución y almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.

Registro ICA vigente. según disposiciones de la **Resolución 62542 de 2020 del ICA**

Resolución ICA 1633 de 1990: Disposiciones para la utilización y comercialización de productos antimicrobianos de uso veterinario, como la no asociación de sustancias bactericidas con bacteriostáticas o la prohibición del uso de cloranfenicol.

7- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

8- GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Y teniendo en cuenta la forma de pago (contra entrega) y el valor del contrato el Municipio no exigirá garantías que respalden el cumplimiento del contrato y la seriedad de la oferta.

9- SELECCIÓN OBJETIVA

Para la selección de la propuesta más favorable se tendrá en cuenta el menor precio, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y condiciones de la presente invitación, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

9.1 PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas y que cuenten con la capacidad jurídica para comprometer su voluntad o la de la entidad que representa.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

9.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI- vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, donde el objeto corresponda al objeto de la Convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.	Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.

9.3 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar tener inscrita en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o en el Registro Único Tributario RUT la actividad comercial Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados, Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios, o actividad económica que permita la ejecución del objeto del presente proceso según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

9.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato.

El proponente persona natural o personas jurídicas no clasificadas como Mipymes acreditaran la experiencia de la siguiente forma:

Deberá anexar copia de **dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado con el suministro de insumos, materiales y elementos agrícolas y veterinarios** ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas; cuyo valor sea **por lo menos dos (2) veces el presupuesto** del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

De igual manera el proponente deberá anexar copia de **un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado específicamente con el suministro o venta de insumos veterinarios** ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas; **cuyo valor sea por lo menos una (1) vez del presupuesto** del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación

9.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA GENERAL: En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15.** "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, **los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme** de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y/o su clasificación como **emprendimientos y empresas de mujeres** de conformidad con las disposiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

El proponente deberá anexar copia de **un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado con el suministro de insumos, materiales y elementos agrícolas y veterinarios** ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas; cuyo valor sea **por lo menos una (1) vez el presupuesto** del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

De igual manera el proponente deberá anexar copia de **un (01) contrato cuyo objeto esté relacionado específicamente con el suministro o venta de insumos veterinarios** ejecutado y liquidado con entidades públicas o privadas; **cuyo valor sea por lo menos el 50% del presupuesto** del presente proceso de selección expresado en SMLMV.

La acreditación de la condición diferencial antes enunciada se efectuará en función de los criterios de clasificación empresarial, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de la condición de MiPymes se efectuará de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presenten) certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Lugar de ejecución;
4. Fecha de inicio del contrato.

5. Fecha de terminación y liquidación del contrato

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

9.4 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3) El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.
4) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6) Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
9) Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

9.5 FACTORES DE DESEMPATE Y FORMA DE ACREDITACIÓN

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un valor idéntico en la verificación final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 así:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de	**A.** BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	**B.** SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**C.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). **D.** PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas-. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada).
	PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participe mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participe mayoritariamente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: **A.** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, **B.** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **C.** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **D.** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
	En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
9 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 9.5 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. • El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. • En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo con la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las MiPymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por	**A.** Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; • La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	**B.** Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con él - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizará para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.

Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el **MUNICIPIO** tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el **MUNICIPIO** seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9,10 y 11.

NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas, en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

10- RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta los establecidos en forma definitiva en la audiencia que ha de celebrarse dentro del presente proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de empresas o personas naturales interesadas requeridas para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el proponente seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Alto	7	Alto

11- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

12- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO Y VIGENCIA

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **DIEZ (10) DÍAS** (contados a partir de la suscripción del acta de inicio).

1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el municipio de FÚQUENE Cundinamarca.

12.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Realizar la entrega de los productos en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de Fúquene o en el lugar que indique el supervisor del contrato de manera eficiente y oportuna y dentro del plazo pactado para la ejecución del presente contrato.
2) Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del presente contrato.
3) Garantizar que los productos suministrados se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, que los mismos sean nuevos y en caso cuenten con los sellos originales o de fábrica.
4) Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos por un término mínimo de **SEIS (06) MESES** desde el momento de la recepción a satisfacción del bien. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía.
5) Garantizar que los productos médicos o farmacéuticos cuenten con registro sanitario del ICA y/o del INVIMA según corresponda, y/o aprobación de la Entidad de inspección, control y/o vigilancia a que haya lugar y que la misma no tenga fecha de vencimiento menor a seis (06) meses.
6) Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad de acuerdo a los protocolos establecidos en el marco de la emergencia declarada y que la entrega se realizará en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos.
7) Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
8) Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni en trabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.
9) Realizar la entrega de los insumos solicitados de manera inmediata de acuerdo a las solicitudes realizadas por parte del supervisor.
10) Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

12.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Realizar las adecuaciones contratadas, cumpliendo a cabalidad con las condiciones y especificaciones técnicas y en las cantidades solicitadas.
2) Garantizar que la prestación de servicio a todo costo (incluye mano de obra, materiales, instalación y puesta en funcionamiento) se desarrollara atendiendo las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.
3) Garantizar que el personal operario empleado para la prestación del servicio cuente con la idoneidad para el manejo de este tipo de bienes y equipos y tenga certificado de trabajo en alturas.
4) Realizar la inspección de las luminarias del alumbrado público del municipio de Fúquene, e identificar cuales se encuentran defectuosas o dañadas (mediante un esquema en planta del alumbrado) e informar al supervisor del contrato, con el fin de establecer las áreas en las cuales debe priorizarse el cambio de sistema de luminarias. Acordar con el supervisor del contrato el cronograma para realizar las actividades contratadas.
5) Asumir por sus propios medios de transporte y de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, las instalaciones de los elementos a ser instalados.
6) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas y demás requisitos necesarios que requiera la ejecución del contrato.
7) El contratista se obliga y manifiesta que mantendrá indemne al Municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
8) El Contratista tomará las medidas de seguridad necesarias para minimizar el riesgo de accidente en la ejecución del contrato.
9) Dar cumplimiento cabal a la garantía técnica otorgada, la cual cubre mínimo TRES (3) MESES, amparando la calidad de los repuestos instalados y la mano de obra.
10) Reemplazar la totalidad de los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones inferiores a las requeridas por la entidad contratante dentro de un plazo máximo de dos (02) días a partir del requerimiento realizado por la entidad.

11) El riesgo y propiedad de los bienes es asumido por el contratista hasta que se realice su entrega total.
12) Cumplir estrictamente con el plazo de ejecución del contrato.
13) Participar activamente y cuando sea requerido, de las reuniones del comité de seguimiento contractual del Contrato celebrado entre el Municipio, comité que verificara el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Contrato.
14) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

12.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

12.5 SUPERVISIÓN

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor designado para el efecto.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La supervisión será ejercida por el **DIRECTOR DE LA UMATA** y/o quien haga sus veces, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a. Conocer, aplicar y cumplir los manuales de contratación y supervisión, analizar todos los documentos que forman parte del expediente contractual tales como estudios previos, anexo técnico y en caso de proceso público los pliegos de condiciones, adendas y propuesta, así como las normas aplicables a la función de supervisión

b. Exigir al contratista todos los documentos, bienes o servicios establecidos en el contrato/convenio/orden de compra, con el fin de revisarlos para dar la aprobación correspondiente o solicitar su modificación en caso de que ello sea necesario.

c. Presentar a consideración del ordenador del gasto, previo el estudio de rigor, las solicitudes de modificación, adición, prórroga que solicite el contratista, con el fin de que el ordenador del gasto verifique su pertinencia, con la debida antelación y sustentación jurídica y técnica.

d. Verificar que el contratista cuente con todos los recursos técnicos y talento humano pactados en el contrato, durante toda la etapa de ejecución contractual.

e. Recibir las obras, bienes y servicios pactados y verificar que estos cumplan con las especificaciones técnicas del caso.

f. Realizar la revisión técnica de las obras, bienes y servicios requeridos y verificar que estos cumplan con los requisitos señalados en el contrato y anexos técnicos, de lo cual se dejará constancia en los informes de ejecución, actas de recibo a satisfacción e ingreso a almacén, según corresponda.

g. Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de estos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.

h. Exigir el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

i. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.

j. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.

k. Suscribir el Acta de inicio en aquellos contratos o aceptaciones de oferta, en los cuales se requieran.

l. Realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el artículo 34 ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

m. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.

n. Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del acuerdo de voluntades, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme con lo estipulado en el negocio jurídico.

o. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el acuerdo de voluntades.

p. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

q. Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

r. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del contrato.

s. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera la Alcaldía Municipal de Fúquene, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto pactado.

t. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten durante el plazo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

u. Informar al Ordenador del Gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del Contrato y el cumplimiento del objeto pactado.

v. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

w. Verificar el cumplimiento del componente social establecido en el Decreto 1082 de 2015 si el contrato así lo estima.

x. Realizar seguimiento para la entrega y pago del bien, servicio y obra pública contratados, por lo que los supervisores y/o interventores deberán:

- ✓ Recibir los bienes, servicios u obras públicas adquiridos, verificando el cumplimiento estricto de las condiciones y características previstas en la planeación, selección y contratación de la adquisición.
- ✓ Controlar la ejecución adecuada y satisfactoria de las obligaciones surgidas en cabeza del proveedor para el cumplimiento del objeto contratado.

- ✓ Recolectar la documentación y datos que permitan la verificación y la adopción de medidas oportunas que garanticen el cumplimiento del fin perseguido con la adquisición contratada.
- ✓ Controlar la ejecución presupuestal de la disponibilidad registrada, con cargo a la cual se cancela la adquisición.
- ✓ En el evento en que se realice el plan de pagos en el contrato electrónico el supervisor aprobará o rechazará el mismo.

12.6 PROPUESTA Y DOCUMENTOS

El proponente deberá aportar los siguientes documentos con su propuesta:

12-6-1 SI ES PERSONA JURÍDICA

1.1 Certificado de existencia y representación legal.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificación de experiencia del personal mínimo requerido
1.6 Certificación bancaria.

DEL REPRESENTANTE LEGAL

1.1 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.2 Certificado fiscal de la contraloría.
1.3 Certificación de antecedentes judiciales.
1.4 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.5 fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

12-6-2 SI ES PERSONA NATURAL

1.1 Planilla de aportes a parafiscales y seguridad social.
1.2 Registro único tributario (RUT).
1.3 Certificado de antecedentes de la procuraduría.
1.4 Certificado fiscal de la contraloría.
1.5 Certificación de antecedentes judiciales.
1.6 Certificación sistema registro nacional de medidas correctivas.
1.7 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
1.8 Certificación bancaria.

12-6-3 FORMATOS Y DOCUMENTOS ADICIONALES

Formato 1. Carta de presentación de la oferta
Formato 2. Declaración juramentada
Formato 3. Certificado de pago aportes sistema general de seguridad social parafiscales.
Formato 4. Experiencia del proponente
Formato 5. Propuesta económica
Formato 6. Compromiso anticorrupción
Formato 7. Personal mínimo (se diligencia cuando se solicite personal mínimo)
Anexos para acreditación de fórmulas de desempate

12.7 ANEXOS APORTADOS POR LA ENTIDAD

Certificado de disponibilidad presupuestal
Banco de proyectos
Anexo 1. Ficha técnica
Anexo 2. Cronograma

1. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y

autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE FÚQUENE** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.

2. PUBLICACIÓN EN EL SECOP II

La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

FIRMADO POR:

JOAQUÍN PÁEZ
Director UMATA

SERVIDOR PÚBLICO, TRABAJADOR OFICIA, CONTRATISTA	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	JOAQUÍN PÁEZ	ANGELA PATRICIA GARCIA	JOAQUÍN PÁEZ
CARGO	DIRECTOR UMATA	ASESORA CONTRATACIÓN	DIRECTOR UMATA
FECHA	06/09/2025	06/09/2025	06/09/2025

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868
Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
Código postal: 250620